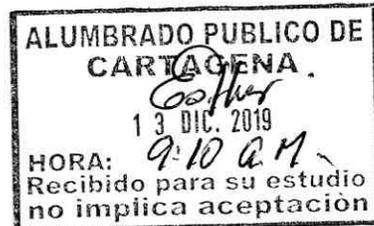


# CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,  
DC-335-19 10/12/2019

Doctor(es)  
**PEDRITO PEREIRA CABALLERO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)  
**RAYMUNDO PEREIRA LENTINO**  
Representante Legal Concesion de Alumbrado Publico  
Ciudad.



**Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Vigencia 2018**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2019, practicó auditoria modalidad especial a la Concesión de Alumbrado Público, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2018.

Cabe anotar, que durante el proceso auditor se dieron a conocer las observaciones detectadas con el objeto que la Entidad expusiera sus argumentos, y a la fecha no se ha recibido respuesta, razón por la que el informe Preliminar quedó en firme.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Concesión de Alumbrado Público deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Wilmer Salcedo Misis*  
Coordinador de Auditoría

Revisó: *Juan Pablo Rivera Martelo*  
Director Tecnico de Auditoria Fiscal

Anexo: sesenta y tres(63) páginas  
Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0117342  
Fecha y Hora de registro: 13-dic-2019 11:12:34  
Funcionario que registro: Serrano Cervante, Jair  
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Responsable: CARRILLO PADRON, JORGE  
Cantidad de anexos: 63

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL

SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

VIGENCIA 2018

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,

DICIEMBRE DE 2019

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

Contralor Distrital de Cartagena de Indias      FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico de Auditoría Fiscal      JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Coordinador de Auditoría      WILMER SALCEDO MISAS

Equipo Auditor      SUGEY OSORIO LEAL  
CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	3
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
3. OTRAS ACTUACIONES	61
4. ANALISIS RESPUESTA	61
5. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	62

Cartagena de Indias D.T. y C.  
Diciembre de 2019

Doctores

**PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

**RAYMUNDO PEREIRA LENTINO**

Representante Legal Concesión de Alumbrado Público - Cartagena  
Cartagena

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Sistema de Alumbrado Público para la vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

### **CONTROL DE GESTION**

En el componente de Legalidad y Gestión Contractual en la vigencia auditada, se practicó específicamente al Contrato de Concesión de Alumbrado Público, suscrito por

la Alcaldía de Cartagena el 27 de octubre de 1998 y modificatorios, con su respectivo contrato de interventoría; evaluando si se cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y normas vigentes para el período evaluado.

### **CONTROL DE RESULTADOS**

En relación a la evaluación de la Gestión y Resultado por parte del Sujeto de Control, se evaluó el cumplimiento de Planes y Programas, se analizó y conceptualizó sobre la adecuada gestión del contrato de concesión, aspectos ambientales en el desempeño de las obligaciones del Concesionario de Alumbrado Público, a través de la revisión de los soportes, actas de expansión realizadas, repotenciación, interventoría técnica, calidad del servicio, mantenimientos preventivos y correctivos, recorrido diurno y nocturno, entre otros.

### **CONTROL FINANCIERO**

En este componente se evaluaron las tarifas establecidas en el Acuerdo Distrital 012 de 2002, los inventarios, comportamiento del recaudo y los ítems que conforman el flujo financiero real del proyecto de la vigencia auditada y la inversión realizada.

### **EVALUACIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS**

Al presente proceso auditor no se incorporaron denuncias ni quejas que ameritaran su atención.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada dentro del Sistema de Alumbrado Público de Cartagena de Indias y sus corregimientos, en la administración de los recursos del Impuesto de Alumbrado Público, se realizó en cumplimiento a los principios de la gestión fiscal tales como: eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y valoración de los costos ambientales.

### **LEGALIDAD Y GESTIÓN CONTRACTUAL**

El Contrato de Concesión y sus Otrosí, se ajustan al cumplimiento normativo relativo a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las cláusulas contractuales pactadas vigentes.

Se estableció que en la vigencia objeto de evaluación del presente proceso auditor, no se adoptaron las acciones tendientes por parte de la administración distrital a efectos de que las partes intervinientes en el Contrato de Concesión de Alumbrado Público, de mutuo acuerdo, lo modifiquen en lo atinente al flujo contractual, acorde al Acuerdo 012 de Agosto 12 de 2002 y las variables macroeconómicas actuales. Este hecho ha sido manifestado por este ente de control en los informes de las últimas vigencias.

Ante lo anterior, se mantienen proyecciones diferentes entre el Concesionario y el Interventor en la existencia o no de excedentes sobre el recaudo proyectado por el Concesionario y no se ha ajustado el contrato conforme lo establecido en la Resolución CREG 123 DE 2011 y por ende no se le ha dado aplicación a la misma.

### **GESTIÓN Y RESULTADO**

El Concesionario de Alumbrado Público, no ha fijado una proyección de mantenimientos preventivos y correctivos acorde con la cobertura progresiva de la ciudad, conforme a los mantenimientos ejecutados de los períodos anteriores.

Igualmente se evidencia debilidades en la optimización de los procesos de planeación para que los recursos destinados para atender las erogaciones del gasto en materia de semaforización a fin que se materialicen y permitan atender las necesidades reales de la ciudad.

Se detectaron falencias en los mecanismos de supervisión y control de la Administración Distrital en los seguimientos y cumplimientos de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes a las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016. Se deben incluir en el Plan de mejoramiento a suscribir en virtud del presente proceso auditor, nueve (09) hallazgos de las citadas vigencias, de los que se incumplieron las acciones tendientes a subsanar la causa del hallazgo o si se cumplieron no fueron eficientes, por ende, la condición es la misma, más los seis (6) hallazgos resultantes de la auditoria especial vigencia 2017 que no fueron evaluados sus acciones de mejoras por encontrarse en ejecución al cierre del proceso auditor vigencia 2018.

Hay hallazgos de materia reiterativa en todas las vigencias, lo que demuestra las debilidades en el seguimiento por parte del distrito al Sistema de Alumbrado Público al igual que una deficiente supervisión al mismo.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

El Distrito de Cartagena de Indias, no ha realizado un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.

No se evidencia un Inventario del sistema de alumbrado público actualizado conforme la establece la resolución reglamentaria y la valoración del mismo.

### **RELACION DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (6) hallazgos administrativos, de las cuales cinco (5) no presentan incidencia y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del presente informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Al no recibir respuesta por parte de la Entidad del informe preliminar, el cual fue notificado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y al Concesionario a través del oficio No DC-303-19, se entenderá que el informe queda en firme; por tal motivo deberán suscribir el Plan de Mejoramiento de que se habla en los párrafos que preceden en virtud de la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

Atentamente,

**FREDDY QUINTERO MORALES**

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

*Proyectó/elaboró: Comisión Auditora*

*Revisó: Wilmer Salcedo Misas – Coordinador*

*Vo.Bo: Juan Pablo Rivera Martelo- Director Técnico de Auditoría Fiscal*

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1. CONTROL DE GESTIÓN

De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), se conceptúa que el contrato de concesión se desarrolló durante la vigencia evaluada en cumplimiento a los principios de la gestión fiscal tales como: Eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y valoración de los costos ambientales, los factores que soportarán el concepto sobre la Gestión Fiscal serán los que a continuación detallamos:

#### 2.1.1 Legalidad y Gestión contractual

##### Legalidad

La Comisión Auditora realizó el examen al contrato de concesión de alumbrado y sus otrosí, encontrándose que se ajustan al cumplimiento normativo relativo a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las cláusulas contractuales pactadas vigentes.

**Acuerdo 37 de diciembre 26 de 1994:** El acuerdo base para la determinación de los ingresos de la concesión en los pliegos de condiciones, en su artículo tercero (3º) *Determinación del Valor del Servicio: Estableció el valor de la prestación del servicio para los usuarios, así:*

- a. Servicios Residenciales: Valores que se incrementarían semestralmente de acuerdo con el aumento del IPC establecido por el DANE.
- b. Servicios No Residenciales: Se les liquidaría el servicio de alumbrado público, como un porcentaje del valor total que resulte de sumar los conceptos de la factura del mes: Consumos de energía, penalización por reactiva y cargo por demanda. Para los autogeneradores de los que no se dispone información sobre la energía generada mensualmente para su consumo, se le facturará el servicio de alumbrado público de acuerdo con la capacidad de las máquinas de generación a razón de 470 por Kw instalado. Este valor se incrementará de acuerdo con el aumento del IPP.

El 27 de octubre de 1998 la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el Contrato de Concesión con la Unión Temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., hoy ECOSODIO S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA, para el suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de alumbrado público, el cual fue modificado por varios otrosí.

El Decreto N°2424 del 18 de julio de 2006 regula la prestación del servicio de alumbrado público.

El artículo 2° del Decreto 2424 de 2006 define el servicio de alumbrado público como *"... Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público..."*

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 29 establece, *"Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las leyes 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto."*

La CREG mediante las Resoluciones 122 y 123 de 2011, 005 de 2012, reguló el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1914 y 84 de 1915, con destino a la financiación de este servicio, así como la aprobación de la metodología establecida para determinar los costos máximos para remunerar a los prestadores del servicio.

El Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 181331 del 6 de agosto de 2009 adopta el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, con sus posteriores modificaciones y aclaraciones a través de las Resoluciones 180265, 180540, 181568, 182544 del 2010; 180173 de 2011; 91872 de 2012 y 90980 de 2013.

### **CLAUSULA DE REVERSION**

Esta cláusula que va acorde con el artículo 65 de la Ley 143 de 1994, se encuentra en el Contrato de Concesión N° 91333889 suscrito por la Alcaldía Mayor de Cartagena el

*"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"*

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

28 de octubre de 1998 en la cláusula trigésima segunda que dice: “Al término de la concesión, todos los bienes adquiridos por el concesionario afectados a la prestación del servicio de alumbrado público, que se encuentren en condiciones de utilización, revertirán al distrito, dentro de los términos establecidos en el artículo 65 de la ley 143 de 1994. Para los efectos de entrega final el Concesionario deberá dar aviso al Interventor con treinta (30) días de anticipación a la fecha de entrega para que cualesquiera de ellos puedan ordenar el arreglo, reconstrucción o verificación de la obra defectuosa, lo cual deberá ser ejecutado por el Concesionario antes de que el distrito lo reciba”.

**La verificación del cumplimiento de esta cláusula sólo se podrá efectuar después de vencido el plazo de la concesión** para establecer si los bienes adquiridos afectados a la prestación del servicio de alumbrado público se encuentren en condiciones de utilización y si fueron revertidos al distrito. Sin embargo, la efectividad del cumplimiento de esta cláusula se puede ver afectada en la eventual inexistencia de un inventario actualizado del sistema de alumbrado público que indique que el valor de la propiedad, planta y equipo sea objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización teniendo en cuenta la frecuencia de las actualizaciones cuya periodicidad sea de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo, a fin que se pueda determinar la verdadera existencia y evaluación de los bienes. Lo anterior a fin de mitigar los riesgos inherentes como el desconocimiento del inventario a cargo de la concesión.

## **GESTIÓN CONTRACTUAL**

### **a. Marco Normativo Aplicable**

Se evaluaron los aspectos legales y contractuales del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, suscrito por la Alcaldía de Cartagena de Indias el 27 de octubre de 1998 y modificatorios, con su respectivo contrato de interventoría; evaluando si se cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y normas vigentes para el período evaluado, así:

### **Aspectos Generales del Contrato**

El 27 de octubre de 1998 la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el Contrato de Concesión con la Unión Temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., hoy ECOSODIO S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., para el suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de alumbrado público, el cual fue modificado por varios otrosí.

El 04 de enero de 1999 se inicia la explotación del objeto del contrato de concesión.

**OBJETO DEL CONTRATO:** *“La realización por el sistema de concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de alumbrado público en el distrito de Cartagena de Indias, así como en la totalidad de los caseríos y asentamientos que actualmente existen y los que llegaren a conformarse en la jurisdicción territorial del distrito durante el término de la concesión, así como los sistemas de semaforización y relojes electrónicos de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones de la licitación pública D.T.C. No. 001 DE 1998, el acuerdo 15 de 1998 del Concejo Distrital, la resolución 043 de 1995 de la CREG y en la propuesta presentada por el distrito y aceptada por el distrito.”*

**PLAZO DEL CONTRATO:** Vigencia de 20 años. (Clausula cuarta del contrato)

**Evaluación:** Analizado el contrato de concesión y sus otrosí, se evidenció el cumplimiento de normatividad relativa a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las contractuales pactadas conforme al trabajo de campo y la revisión de los informes de interventoría de la vigencia en estudio, a excepción de lo manifestado por el interventor:

Según lo extraído del informe de Auditoría Especial Vigencia 2016 Concesión de Alumbrado Público y constatado con documentos fuentes, se pudo constatar que *“En el segundo semestre de 2015, la administración e interventoría iniciaron una serie de reuniones con la concesión para analizar la solicitud de prórroga por 10 años que ésta había solicitado y expuesto ante el Concejo Distrital y no se llegó a ningún acuerdo. A partir de ese momento, la interventoría reconoce que el Concesionario está transitando por el peor camino cual es incumplir con sus obligaciones de expansión. Paralelo a esas discusiones, el Distrito solicitó que se instalaran las redes de alumbrado público de 35 sectores de Barrios Subnormales que ya contaban con sus redes de energía legalizadas y las correspondientes a las de la Troncal TRANSCARIBE.*

*La interventoría apoyó dichas solicitudes teniendo en cuenta que al momento de equilibrar el contrato de concesión a través del incremento de tarifas mediante el Acuerdo 012 de 2002, las inversiones para redes de iluminación de sectores subnormales una vez normalizados hacían parte de las nuevas tarifas a aplicar que no solo equilibraban la ecuación contractual, sino que también permitían nuevas obras en expansión de redes de alumbrado. Para las redes de la Troncal TRANSCARIBE, estarían disponibles los fondos previstos contractualmente para gastos en alumbrado navideño que no se utilizarían por recomendaciones de la CGR.”<sup>1</sup>*

La situación anteriormente expuesta bajo los criterios de la interventoría, se empezaron a subsanar en la vigencia 2017 conforme lo manifestado por el Interventor en mesa de trabajo con la Comisión Auditora de fecha, octubre 24 de 2017 y cuadros resumen

<sup>1</sup> *“Informe Desarrollo del Contrato de Concesión del Sistema Integral de Alumbrado Público de Cartagena 1999-2016”, pág. 3, QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A.*

allegados a la misma en los siguientes términos: "... se expide por parte de la administración Distrital la Resolución 8790 del 4 de noviembre de 2016, mediante la cual, se hace la interpretación unilateral del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de Octubre de 1998 en relación con las obras de expansión y destinación de los recursos de alumbrado público. Esto es, los recursos que se habían contemplado en el flujo de caja para alumbrado navideño y no se ejecutaron por concepto de informe de la Contraloría General de la República. Obras que se están ejecutando, faltando la de la remodelación de la iluminación del Getsemaní por valor de \$1.355.000.000, en donde el concesionario ya compró los faroles, pero las obras no se han ejecutado por que el Instituto de Patrimonio y Cultura no ha dado a la fecha el permiso para la intervención en la zona".

Dentro del presente proceso auditor se observó que el flujo contractual pactado en la oferta que sirvió de base para la suscripción del contrato, con fundamento en las variables macroeconómicas al momento del proceso (índice de precios al consumidor, IPC, del 18.5%), no ha sido objeto de ajuste por lo que el Concesionario sigue proyectando los ingresos conforme a dicho flujo, que es herramienta fundamental para el contrato de concesión. Es decir, no se ha tenido en cuenta que las variables macroeconómicas actuales del país difieren de las inicialmente tenidas en cuenta (IPC del 3,18% en 2018), manteniéndose las proyecciones contempladas al momento de suscribir el contrato en octubre de 1998.

Lo anterior, ha traído como consecuencia, en primer lugar, que los recaudos proyectados estén muy por encima de los reales, como puede apreciarse en el cuadro de recaudos contenido en la evaluación financiera del presente informe; y en segundo lugar, en la práctica y bajo esas condiciones el flujo financiero no generaría excedentes para atender las inversiones que demanda la expansión.

Fuente: Oficios suscritos por el Representante Legal del Concesionario de fechas 3 de noviembre de 2004, dirigido a Alberto Barboza Sénior, Alcalde Mayor de Cartagena; 9 de Noviembre de 2004, dirigido a Adolfo Raad, Presidente del Concejo y 10 de julio de 2010, dirigido a José Vicente Mestre Lombana, Asesor de Servicios Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

La administración distrital muy a pesar de dar cumplimiento al parágrafo tercero del artículo tercero del Acuerdo 012 de 2002, al expedir el Decreto 0690 del 17 de octubre de 2002, reglamentándolo al determinar el alcance y destino de recaudos de que tratan los artículos tercero y quinto del acuerdo en comento; no cumplió con el artículo cuarto ibídem, que facultó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre del 2002, para realizar las modificaciones que se convengan entre las partes suscribientes del contrato de concesión de alumbrado público vigente. Es de anotar que con este acuerdo, se crearon nuevos sujetos pasivos del tributo, se aumentaron algunas tarifas y se estableció una distribución de los mayores recaudos entre otros.

Igualmente, se estableció que hasta la vigencia objeto de evaluación del presente proceso auditor, no se adoptaron las acciones tendientes por parte de la administración Distrital a efectos de que las partes intervinientes en el contrato de concesión de alumbrado público, de mutuo acuerdo, lo modifiquen en lo atinente al flujo contractual, acorde al Acuerdo 012 de Agosto 12 de 2002 y ajusten de acuerdo con las variables ya anotadas, siendo este acuerdo el que establece las tarifas vigentes a cobrar por el

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

impuesto de alumbrado público. Este hecho ha sido manifestado por este Ente de Control en los informes de la vigencia 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, así como por el Concesionario como consta en comunicaciones dirigidas a la administración enunciadas en el párrafo anterior.

Sobre el recaudo proyectado por el Concesionario los cuales serían usados por el Distrito para las obras de expansión del servicio de alumbrado público durante el período de la concesión, conforme lo establece la cláusula 39 del contrato en comento, se pudo determinar que dichas proyecciones son diferentes entre el Concesionario y el Interventor, lo cual puede derivar en no tener información veraz sobre la existencia o no de excedentes sobre el recaudo proyectado por el Concesionario.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**MODIFICACIONES AL CONTRATO:** A continuación se detallan las modificaciones al contrato principal, teniendo como referencia los modificatorios al contrato de concesión

CONTRATO No. 9-1333889 DE 27 DE OCTUBRE DE 1998	OTRO SI DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998	MODIFICATORIO No. 2 SIN FECHA	MODIFICATORIO No. 3 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2003	MODIFICATORIO No. 4 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010	MODIFICATORIO No. 5 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015	OTRO SI No. 6 Diciembre 28 de 2018
<p><b>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.</b> La Unión temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A., "ISM" y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA, tendrían bajo su responsabilidad la realización por el sistema de concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del alumbrado público en el Distrito de Cartagena así como en la totalidad de caseríos y asentamientos que actualmente existen y los que llegaren a conformarse en el distrito durante el término de la concesión, así como los sistemas de semafización y relojes electrónicos, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones de la licitación pública D.T.C. No. 001 de 1998, el Acuerdo 15 de 1998 del Concejo Distrital, la Resolución 043 de 1995 de la CREG y en la propuesta presentada por el concesionario y aceptada por el Distrito.</p>	<p>Suministrar la energía que sea necesaria para el funcionamiento y del sistema de semafización y relojes electrónicos a cargo del Distrito de Cartagena de Indias</p>	<p><b>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.</b> La Unión temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A., "ISM" y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA, tendrá bajo su responsabilidad la realización por el sistema de concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del alumbrado público en el Distrito de Cartagena de Indias así como en la totalidad de los caseríos y asentamientos que actualmente existen y que llegaren a conformarse en el distrito durante el término de la concesión, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones de la licitación pública D.T.C. No. 001 de 1998, el Acuerdo 15 de 1998 del Concejo Distrital, la Resolución 043 de 1995 de la CREG y en la propuesta presentada por el concesionario y aceptada por el Distrito.</p>				
<p>Se aclaran, modifican y adicionan los siguientes numerales de la <b>CLAUSULA SEGUNDA:</b></p> <p>2.8. Celebrar los convenios que permitan el acceso y uso de las redes eléctricas y los elementos que no sean propiedad del Distrito.</p> <p>2.9. Garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en forma regular, continua y permanente, en condiciones técnicas aceptables, así como el sistema de semafización y relojes electrónicos.</p>		<p>Se modifica la 2.9 del Contrato Principal y la cláusula primera del otro sí del 10 de noviembre de 1998, quedando así: "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Numeral 2.9. del Contrato Principal: Garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en forma regular, continua y</p>				

<p>2.21. Realizar todas las demás actividades necesarias para el suministro, la expansión, la reposición, la operación, el mantenimiento y la administración del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos, en un todo de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en los pliegos de condiciones, en la oferta presentada por el concesionario y en el presente contrato de concesión.</p>	<p>permanente en condiciones técnicas aceptables".</p>			
<p><b>CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:</b> Este contrato tendrá una vigencia de 20 años, contados a partir de a fecha de suscripción del Acta de Iniciación de Ejecución del Contrato, lo que ocurrirá dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las pólizas de garantías únicas.</p>	<p>Se modifica la Cláusula Cuarta y queda si: <b>Plazos del contrato:</b> Este contrato tendrá vigencia de 20 años y sus plazos serán contados así: <b>La Operación y Mantenimiento:</b> A partir de la suscripción del acta de iniciación y ejecución del contrato, lo que ocurrirá el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de aprobación de las pólizas de garantía única. <b>La Reposición:</b> A partir de que produzca el cierre financiero, suscribiendo igualmente una Acta de Iniciación para esta etapa. <b>La Expansión:</b> se realizarán durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. <b>PARAGRAFO:</b> La etapa de reposición del sistema de alumbrado público, se podrá suspender si debido a la crisis financiera y económica del país, los desembolsos de los créditos aprobados no se realizan en las fechas programadas en el flujo financiero, o si se presentaran otras situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso se harán Actas de Suspensión reanudación cuando las condiciones económicas sean normalizadas.</p>			

<p><b>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:</b> El Concesionario constituirá una póliza o garantía bancaria de cumplimiento de las obligaciones contratadas en razón del presente contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. El distrito deberá aprobar dicha póliza dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación. Esta póliza debe incluir los siguientes amparos: cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan al concesionario, éste deberá constituir una póliza o garantía bancaria por el 15% del valor de la reposición y de la expansión más el valor del mantenimiento durante el primer año del contrato y por el término de un año, debiendo renovarse antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión. .... <b>ESTABILIDAD:</b> Por un 15% del valor de las obras de expansión a realizar cada año, con vigencia de un año, renovables antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión y cinco (5) años más.</p>	<p>Se modifica la Cláusula décimo segunda: <b>GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:</b> En lo que se refiere a la póliza de estabilidad exigida, la cual quedará así: Estabilidad. Por un 15% del valor de las obras de expansión a realizar cada año, con vigencia de un año, renovables antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión y dos años más.</p>				
<p><b>CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL.</b> Los recaudos del impuesto de alumbrado público, el cual será facturado y recaudado por la Electrificadora de Bolívar S.A. E.S.P. o por quien legal o contractualmente pueda hacerlo, serán manejados a través de una fiducia mercantil que constituirá el concesionario en la entidad fiduciaria que este seleccione. Con tales recursos se pagará en primer lugar los costos de la energía, costos de facturación y recaudo; en segundo lugar los pagos por interventoría (4% del total recaudo). Los Excedentes son del concesionario.</p>	<p>Se modifica la Cláusula décimo tercera: Cláusula decimotercera, Retribución: El distrito retribuirá al concesionario el costo mensual del suministro e instalación de las nuevas luminarias (reposición o repotenciación) y la operación y mantenimiento del contrato de concesión, con el recaudo del servicio de alumbrado público, el cual será facturado y recaudado por la empresa Electrificadora que distribuya la energía en el distrito de Cartagena, recaudado a través del sistema financiero local y administrado por la empresa fiduciaria designada por el concesionario para el manejo de los fondos de esta concesión sobre el flujo financiero del</p>	<p>Se modifica la cláusula <b>decima tercera del Contrato Principal</b> : El Distrito Retribuirá al Concesionario el costo mensual, el suministro e instalación de las nuevas luminarias ( Reposición o Repotenciación) y la Operación o mantenimiento del contrato de concesión, con el recaudo del servicio de alumbrado público, en el siguiente porcentaje: a) el equivalente al 78,92% se destinará para el pago de suministro de energía, los costos de facturación y recaudo, el pago de interventoría (4%) del total recaudado, correspondiente al concesionario) y los objetivos</p>			

<p><b>CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA:</b> El valor del contrato para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estipula así, durante el primer año: a) Para la reposición de luminarias y expansión del sistema de alumbrado público \$8.500.000.000.000 (OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE) B). Para la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, valor presente a 20 años, \$1.400.000.000.000 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE). PARAGRAFO; estos costos son directos y no incluyen el costo de la energía eléctrica.</p>	<p>contrato. (Anexo E). Con tales recursos se pagará en primer lugar, los costos de suministro de energía, en segundo lugar, los de facturación y recaudo (2% del recaudo), en tercer lugar, los pagos por interventoría (4% del total recaudado). Los Excedentes son del concesionario.</p>	<p>establecidos en el Acuerdo 012 de 2002 y en el Decreto Distrital 0690 de 2002; b). El equivalente al 21,08% se destinará a la ejecución por parte del Distrito de las obras contempladas en el artículo tercero del Acuerdo 012 de 2002 y las obras de que trata los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 5 del Acuerdo 012 de 2002.</p>			
<p>Se modifica la <b>Ciáusula trigésimo séptima: VALOR DEL CONTRATO:</b> El valor del presente contrato es de CUABTIA INDETERMINADA, pero determinable en el tiempo de su ejecución.</p>	<p>Se modifica la <b>Ciáusula trigésimo séptima del Contrato Principal y Clausula cuarta del otro sí del 10 de noviembre de 1998:</b> El valor del contrato para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estipula así, 1. Para la reposición de luminarias y expansión del sistema de alumbrado público \$11.300.000.000.000 (ONCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE) 2. Para la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, \$1.400.000.000.000 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ). PARAGRAFO 1; las anteriores sumas se incrementarán en el mismo porcentaje en que se llegaren a incrementar las tarifas. PARAGRAFO 2: Estos costos son directos y no incluyen los costos de la energía eléctrica.</p>	<p>Se modifica la <b>ciáusula trigésimo séptima del Contrato Principal y Clausula cuarta del otro sí del 10 de noviembre de 1998:</b> El valor del contrato para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estipula así, 1. Para la reposición de luminarias y expansión del sistema de alumbrado público \$11.300.000.000.000 (ONCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE) 2. Para la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, \$1.400.000.000.000 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ). PARAGRAFO 1; las anteriores sumas se incrementarán en el mismo porcentaje en que se llegaren a incrementar las tarifas. PARAGRAFO 2: Estos costos son directos y no incluyen los costos de la energía eléctrica.</p>			
	<p>Se adiciona <b>Ciáusula trigésimo novena: EXCEDENTES SOBRE EL VALOR PROYECTADO RECAUDADO.</b> En el caso de presentarse excedentes sobre el valor recaudado, proyectado por el concesionario, estos serán utilizados por el Distrito para obras de expansión del servicio de alumbrado público durante el tiempo de la concesión, las cuales ejecutará el concesionario, previa</p>				

	autorización del Distrito.		<p>PRIMERO: Reconoce de mutuo acuerdo la inexistencia jurídica y por lo tanto sin ningún efecto jurídico el Contrato modificatorio número 2 del Contrato de Concesión No. 9-13338889 del 27 de octubre de 1998 modificado por el Otro sí del 10 de noviembre de 1998.</p> <p>SEGUNDO: como consecuencia, el objeto, extensión, cobertura, obligaciones, derechos y deberes de las partes se mantienen y permanecen con plena vigencia en los términos establecidos en el contrato principal de concesión No. y obliga al contratista, de reponer 9.900 luminarias adicionales No 9-13338889 celebrado con el Distrito Turístico de Cartagena de Indias con la unión temporal ISM,S.A.</p> <p>ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA el 27 de Octubre de 1998 y el otro sí No. 01 de Noviembre 10 de 1998 como también la obligación del contratista, de reponer 9.900 luminarias adicionales no observadas en el censo inicial, en los términos del acuerdo No.012 de 2002.</p>	Se adicionan intersecciones semafóricas cuyas obras y suministros de bienes necesarios para la ejecución de las mismas serán canceladas por el Distrito		Clausula cuarta plazo (Prorrogar un año, desde el 4 de enero de 2019 hasta el 03 de enero de 2020.Garantías.
--	----------------------------	--	---	---	--	--

<p>Se asignan en forma total al concesionario de alumbrado público, el suministro y obras necesarias para las intersecciones semaforicas prioritarias (SITM), 29 en total, 26 nuevas, de las cuales 6 están funcionando. (Se transferirán por parte del Distrito al Concesionario a efectos de mantener equilibrada la ecuación contractual \$7.740.321.809</p>	
---	--

Fuente: Otro si No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al contrato de concesión del 27 de octubre de 1998.

En este proceso auditor se analizó el otrosí anteriormente mencionado (No 6), toda vez, que en auditoria anteriores se ha desarrollado de manera detallada y amplia el análisis de los otrosí anteriores. De lo anterior podemos detallar los siguientes aspectos:

### **MODIFICATORIO No. 6 DEL 28 DE DICIEMBRE 2018**

De conformidad con el plazo pactado en el contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998 su plazo de ejecución inicial expiraba el día 03 de enero de 2019, toda vez, que en la cláusula cuarta estipuló que el contrato tendría una vigencia de veinte (20) años, contados a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, lo cual sucedió el 04 de enero de 1999.

Consultado los considerando del otrosí No. 6 al contrato de concesión solo se justifica la prórroga en el numeral 4) *Que a la fecha subsiste la necesidad de la continuidad de la concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de alumbrado público en la ciudad de Cartagena de Indias, objeto del presente contrato, por lo que se justifica la celebración de su adición en tiempo.*

En el texto del otrosí **no se establecen otras justificaciones para que operara la prórroga** y la Comisión Auditora no evidencia los estudios previos que justifican la contratación, así como tampoco la exposición de motivos del proyecto de acuerdo, mediante el cual el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias solicitó al H. Concejo Distrital la autorización para la suscripción del mismo.

El objeto del otrosí No. 6 al contrato de concesión No 9-1333889 del 27 de octubre de 1998 amplía el plazo de ejecución en el término de un (1) año, es decir, hasta el 3 de enero del 2020; así las cosas, el Distrito de Cartagena cuenta con este plazo, para adoptar las medidas conducentes para asumir de forma directa o indirecta la prestación del servicio de alumbrado público.

Se pudo establecer que el Distrito suscribió el 15 de mayo de 2019 contrato interadministrativo No. 126 de 2019 con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de asistencia técnica por parte de FINDETER al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el diagnóstico del sistema actual de alumbrado público, análisis de alternativas y estructuración técnica, legal y financiera para el desarrollo del proyecto de modernización del alumbrado público del alumbrado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuyo plazo de ejecución es de siete (7) meses contados a partir la suscripción del mismo, dentro del cual se tiene como objetivo identificar el esquema de operación*

*óptimo para asegurar una correcta modernización, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, teniendo en cuenta la situación actual del sistema y el balance del contrato de concesión y definir la estructura organizacional y operacional del sistema, que represente el mejor beneficio para la ciudad en términos financieros, técnicos y legales; entre otros aspectos.*

Para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo mencionado, el Contratista requirió la contratación de un Consultor para que desarrolle las siguientes actividades (ver imagen No 1).

## 2.2. PRODUCTOS A ENTREGAR

A continuación, se definen los productos a entregar dentro del desarrollo de la presente consultoría:

PRODUCTO
1. Cartografía digital georreferenciada.
2. Lineamientos técnicos de estructuración, según la metodología de Alumbrado Público de FINDETER.
3. Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
4. Plan de Operación y Mantenimiento.
5. Documentos técnicos que soporten un futuro proceso de contratación.

Imagen 1

Para lo cual celebró contrato con EME INGENIERIA SA de fecha 20 de agosto de 2019 por el término de tres (3) meses, mismo que se encuentra aún en ejecución y según el plazo de ejecución deber finalizar para el 19 de noviembre de 2019; fecha en la que deberán entregarle los productos a FINDETER, para que presente el diagnóstico y opciones de modelos a implementar en materia de alumbrado público en el Distrito de Cartagena.

Así las cosas se estima que los plazos de la contratación realizada por el Distrito de Cartagena, para obtener las herramientas que le permitan tomar decisiones para la implementación de un nuevo sistema de alumbrado público, es insuficiente versus el plazo de ejecución del otrosí No. 6 al contrato de concesión.

En síntesis de lo expuesto presuntamente el plazo de ejecución del otrosí No. 6 no le permitiría al Distrito de Cartagena adelantar los trámites pertinentes para implementar antes del 3 de enero de 2020 el nuevo modelo que garantice la continuidad de la prestación del servicio público de alumbrado en la ciudad de Cartagena.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA QBM2**

Mediante Otrosí No. 1 de fecha 3 de enero de 2019 se prorroga el contrato de Interventoría No. 9685702 del 18 del mes de diciembre de 1998, celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. y QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A. del 18 de diciembre de 1998, *cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato de concesión del “Servicios de Alumbrado Público de Cartagena”,* y una vez analizado el mismo, podemos concluir que se evidenció cumplimiento del objeto contractual del mismo, lo que se corrobora a través de los distintos informes mensuales emitidos por el Interventor en la vigencia auditada.

### **2.1.2. Gestión Ambiental**

Mediante oficio consecutivo DAF-0180-2019, la concesión de alumbrado público puso a disposición de la Comisión Auditora el Convenio ACOPI – SENA- ALUMBRADO PUBLICO, en el cual se establece el programa de excelencia ambiental PREA; que es el mecanismo de reconocimiento público a los logros empresariales, derivados de la implementación de enfoques prácticos y de excelencia en el desarrollo de sus procesos productivos, que significan gestión ambiental integral, uso racional de los recursos naturales y la adecuada disposición de los residuos, redundando en un mejoramiento de la calidad ambiental de los distritos y de la calidad de vida de sus habitantes; también se encuentra elaborado el plan de mejoramiento ambiental, donde se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia; dicho plan está enmarcado dentro de los aspectos legales y ambientales señalados para la legislación ambiental vigente en Colombia hasta el año 2013; lo que evidencia la ausencia de actualización del mismo.

Se tuvo en cuenta el cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

El Sujeto de Control realizó una caracterización ambiental de la zona de influencia, lo que le permitió evidenciar que no hay actualmente ecosistemas naturales ni históricos de especial valor que puedan ser afectados por las actividades de la empresa.

Las principales actividades de operación de la empresa de alumbrado público que potencialmente podrían ocasionar impactos o alteraciones ambientales son las siguientes:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- Almacenamiento de luminarias y bombillas.
- Mantenimiento menor de equipos livianos.
- Almacenamiento de material potencialmente reciclable.
- Mantenimiento de transformadores (este se hace por medio de empresas Contratistas en instalaciones diferentes a las de alumbrado público).

También se pudo evidenciar un diagnóstico ambiental de los residuos de la siguiente manera:

1- **RESIDUOS LIQUIDOS**

No se presentan.

2- **RESIDUOS SOLIDOS**

Los que surgen de los cambios y mantenimiento de luminarias y semaforización, que en su mayoría son plásticos de alta densidad y metales, hierro, aluminio.

3- **RESIDUOS PELIGROSOS**

- Lo constituyen en su mayoría las luminarias que contienen vapores de sodio.
- Vidrios provenientes de luminarias rotas, arrancadores, balastros, condensadores y fotoceldas.

Los elementos y dispositivos eléctricos más usados en las operaciones rutinarias de alumbrado público fueron caracterizados, para determinar los posibles residuos que generan en su manipulación y poder establecer un programa de prevención y/o mitigación de impactos ambientales:

## **PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

a- **Aceite Usado**

Para disponer los filtros de aceite, estos deben ser drenados antes de ser depositados en las canecas de recolección, en una caneca de cincuenta y cinco (55) galones en cuya parte superior se debe instalar una malla de alambre, donde se ponen a escurrir los filtros y tarros de aceite boca abajo, permitiendo la recuperación de aceite. Se deben destruir los tarros para evitar falsificación.

El almacenamiento temporal se hará en tanques rotulados con el nombre de "aceite usado" y bien sellados, de forma que se garantice que no existan vertimientos sobre los suelos, así mismo contarán con su propia zona de almacenamiento, en lugar dispuesto cerca del sitio del cambio de aceite. El lugar

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

será techado y provisto en un muro perimetral para evitar la dispersión de derrames de ocurrencia muy remota. El piso y las paredes serán de material impermeable.

En ésta área se deben mantener avisos preventivos prohibiendo fumar para evitar accidentes.

Esta actividad la realiza la empresa externa subcontratada por alumbrado público en sus propias instalaciones.

b- Manejo de Transformadores.

Para esto está contratada la empresa INDETRA, hoy Electrocivil Indetra Ltda, empresa que desarrolla procesos de mantenimiento, reparación, reconstrucción, suministro y diagnóstico de transformadores, redes y equipos eléctricos.

c- Las bombillas son almacenadas por separado en tanques metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con sus respectivas tapas y etiqueta.

d- Especiales, Peligrosos y Similares

A partir del segundo semestre de 2008, el manejo de los residuos sólidos generados en las instalaciones de alumbrado público se maneja de la siguiente forma:

## 1. Residuos Ordinarios

Los residuos ordinarios potencialmente reciclables o comercializables son entregados a una Asociación de Recicladores legalmente establecidos quienes en forma semanal o de acuerdo con las necesidades y la generación de residuos, los recogen en las instalaciones de alumbrado público. Estos materiales son comercializados y el producto de la venta se usa para pagar los servicios de la asociación de recicladores y el excedente va a un fondo común de los empleados de la empresa.

## 2. Residuos Especiales y Similares

Se ha contratado a la empresa Orco- Desa, hoy INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S para que en forma quincenal recoja, transporte, trate y haga la disposición final de los residuos sólidos especiales y similares generados por la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL SAS cuenta con los permisos ambientales otorgados por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE).

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Durante la vigencia 2.018, se generaron 1.640 KGs de residuos; el manejo que se les dio fue realizar una clasificación previa y separación de los vidrios, plásticos, metales, entre otros, posteriormente son almacenados y los que son catalogados como residuos peligrosos son entregados a un operador externo especializado, INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., quien cuenta con licencia ambiental para el manejo de tales residuos.

## PRESUPUESTO PARA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El presupuesto para el plan de manejo ambiental, reúne aquellas actividades que representan un valor económico para alumbrado público, y que se encuentran estipuladas a realizarse.

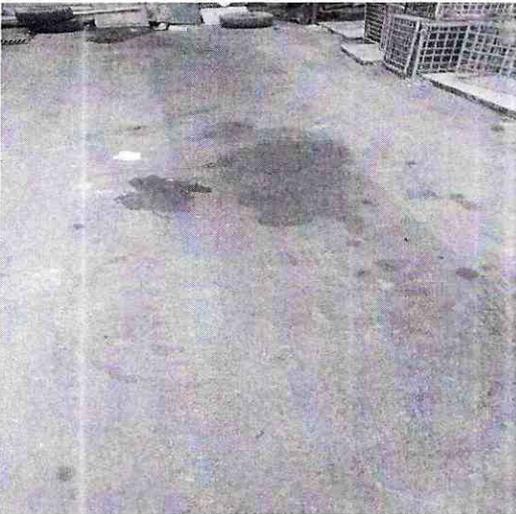
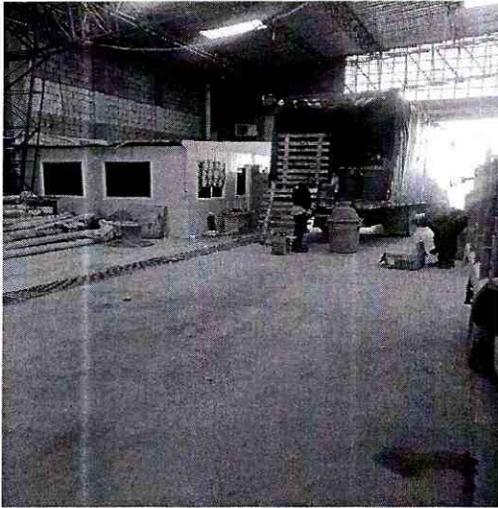
Presupuesto para Plan de Manejo Ambiental				
Actividad	Responsable	Fecha de Ejecución	Fecha de Revisión	Valor
Adquisición de tanques para residuos sólidos y especiales	Gerente, responsable ambiental	Nov-18	Enero-19	\$ 698.000
Adecuación de la zona de residuos	Gerente, responsable ambiental	Nov-18	Enero-19	\$8.902.000
Transporte de residuos peligrosos, para disposición final	Gerente, responsable ambiental	Oct-18	Enero-19	\$ 15.745.000
Capacitación en divulgación del Plan de Manejo Ambiental (Manejo de residuos)	Gerente, responsable ambiental	Oct-18	Nov-19	\$ 2.980.000
Capacitaciones respecto a Plan de Contingencia y elementos de protección personal	Gerente, responsable ambiental	Enero-18	Marzo-19	\$ 3.890.000
Disposición final de residuos peligrosos	Gerente, responsable ambiental	Jun-18	Abril-19	\$ 5.156.000
Total				\$ 37.371.000

Durante la vigencia 2.018 el Sujeto de Control, invirtió \$37.371.000, para darle cumplimiento a las actividades contenidas en el plan de manejo ambiental propuesto.

Analizando el plan de manejo ambiental presentado por el Concesionario y antes detallado, se pudo evidenciar que no se implementaron todas las medidas de manejo ambiental con el propósito de mitigar los factores potenciales que podrían causar impactos ambientales, en condiciones de trabajo normal; de otra parte, no se cumplió con todos los criterios de producción limpia por que en los procesos se utilizan equipos métodos y procedimientos que minimizan la afectación del ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana; cumpliendo con la reducción de la contaminación, disminuyendo el uso de los recursos, incluida la energía y la reutilización o reciclaje de subproductos; las debilidades evidenciadas son las siguientes:

- Los residuos de cajas y cartones provenientes de los empaques de insumos no se depositan en tanques separados de los residuos especiales.
- Los residuos ordinarios potencialmente reciclables no son entregados a ninguna asociación de recicladores.
- No se evidencia avisos con letrero “Por favor no pite” como parte del manejo de ruido establecido en el Plan de manejo Ambiental del Concesionario.
- El almacenamiento temporal de aceites no se realiza en tanques rotulados “aceite usado” y bien sellados, lo que no garantiza la inexistencia de vertimientos sobre los suelos; situación que efectivamente el Órgano de Control pudo evidenciar y plasmar en el respectivo registro fotográfico.

Con respecto al presupuesto destinado a las actividades propias del manejo ambiental, no se aportaron soportes de la adquisición de tanques para residuos sólidos y especiales, adecuación de la zona de residuos, capacitaciones en la divulgación del manejo de residuos, plan de contingencia y elementos de protección del personal.



### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 1**

Por falta de control y monitoreo el Concesionario no está tomando todas las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental con el propósito de disminuir los impactos ambientales producto de sus labores cotidianas, lo que conllevaría a la afectación no solo del medio ambiente sino de la salud de los empleados y/o ciudadanos que asisten a las oficinas del Concesionario; toda vez, que en las bodegas también se encuentran las oficinas administrativas.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### 2.1.3. Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento analizado por la Comisión Auditora está compuesto por veinte (20) acciones de mejoras, en atención a las acciones incumplidas de los procesos auditores de las vigencias 2013-2014-2015-2016 y cuya fecha de inicio fue 28/02/2018 y de terminación 31/12/2018; de lo cual se concluye lo siguiente:

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Evidencias	Conclusión	Cerrada /Abierta
1 vig 16	<p>En relación con la Supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en la respuesta al requerimiento a la administración, al sustentar esta solo en los informes de Interventoría y el seguimiento a la parte operativa del contrato, evidenciándose ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los aspectos relevantes como excedentes o no a favor del Distrito, incumplimiento de regulación aplicable, tratamiento de la cartera por concepto de no pago del impuesto de alumbrado público, inexistencia o no actualización de los inventarios entre otros.</p> <p>Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.</p>	<p>Instaurar un comité mensual interinstitucional entre la Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda y la Interventoría en el cual emitirá las conclusiones, acciones y recomendaciones a la Administración Distrital o quien represente a esta como supervisión del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, tomando como base el informe mensual emitido por la Interventoría QBM2.</p>	<p>Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.</p> <p>Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.</p> <p>Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018 No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018</p>	<p>El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.</p>	Cerrada
2 vig16	<p>Por la falta de supervisión y mecanismos de control en la administración distrital se evidencian debilidades en el seguimiento y cumplimiento de los Planes de Mejoramientos suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad, en la medida que se incumplen y ante el incumplimiento no se suscriben nuevas acciones tendiente a subsanar las causas de los hallazgos, para ser incorporadas a los planes de mejoramientos vigentes para su seguimiento.</p> <p>Lo anterior genera como consecuencia que persistan las causas que generan los hallazgos y no se de una mejora continua dentro de la Administración Distrital de Cartagena.</p>	<p>Instaurar un comité mensual interinstitucional entre la Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda, Interventoría supervisado por la oficina de control interno, en el cual emitirá las conclusiones, acciones y recomendaciones a la Administración Distrital o quien represente a esta, como supervisión del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, tomando como base el informe mensual emitido por la Interventoría QBM2.</p>	<p>Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.</p> <p>Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.</p> <p>Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018 No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018</p>	<p>El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.</p>	Cerrada

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

3 vig16	<p>Dentro del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno aplicado al Sistema de Alumbrado Público, el cual solo enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales y recorridos de verificación de trabajos efectuados en compañía de funcionarios de la firma interventora, dejando de lado la evaluación al sistema aplicado dentro del contrato de concesión y el mismo contrato de interventoría, al mismo tiempo, de las actuaciones de supervisión.</p> <p>A juicio de esta Comisión, la oficina de Control Interno restringe el alcance de la evaluación ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría; se trata de dos contratos distintos dentro del sistema de alumbrado público y ambos deben ser evaluados. La OACI evalúa la concesión teniendo en cuenta solo los informes del interventor y recorridos en compañía de este a efectos de verificar el cumplimiento operativo. Lo anterior denota una debilidad manifiesta en la función evaluadora, en la medida que la orientación de dicha evaluación viene determinada por lo expresado en el informe de interventoría, dejando de lado la evaluación al contrato mismo de interventoría y la evaluación independiente al contrato de concesión.</p>	<p>Instaurar una comisión interdisciplinaria de auditoría permanente por parte de la OACI con el fin de realizar el seguimiento a la evaluación del sistema de alumbrado público por cada una de las dependencias delgadas para la supervisión de los contratos de Concesión de Alumbrado Público e Interventoría.</p>		<p>A pesar que no se evidencia soportes que den fe de la conformación de la comisión interdisciplinaria de auditoría permanente por parte de la OACI, si efectúan auditoría interna, lo cual se corrobora a través del informe de auditoría No CI-0088-18; el cual contempla la verificación del cumplimiento del contrato de concesión desde el punto de vista jurídico, obtención de evidencias y revisión de los informes de interventoría y supervisión. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra.</p>	cerrada
4vig16	<p>En el desarrollo del proceso auditor la administración Distrital suministró para la vigencia auditada un Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público de manera general, evidenciando que no cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 5 del Decreto No. 2424 del 18 de julio de 2006, al no contemplar entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los Planes de expansión de otros</p>	<p>Establecer un comité de planeación del Sistema de Alumbrado donde participen las Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría General, Concesión de Alumbrado Público e Interventoría del contrato de concesión de Alumbrado Público con el fin de establecer la planificación, desarrollo y control del plan anual del sistema que contemple</p>	<p>Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.</p> <p>Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.</p> <p>Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018</p>	<p>El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.</p>	Cerrada

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior denota deficiencia en los procesos de Planeación y en los Sistemas de Control y Supervisión del Distrito de Cartagena, lo que afecta la concordancia del sistema de alumbrado público con el POT, Planes de Desarrollo Distritales, así como la eventual calidad en la prestación del servicio.</p>	<p>las expansiones y modernizaciones del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de los otros servicios.</p>	<p>No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018</p>		
5 vig16	<p>En desarrollo del proceso auditor se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995. Además, este inventario debe estar valorizado a efectos entre otros, de un eficiente control de inventarios y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital.</p> <p>Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo que deficiencias en la interventoría. En desarrollo del proceso auditor se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995. Además, este inventario debe estar valorizado a efectos entre otros, de un eficiente control de inventarios y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital.</p>	<p>Planificar y hacer seguimiento a la realización del Inventario del sistema de Alumbrado Público por parte del Concesionario de Alumbrado Público de Cartagena como quedo establecido en el acta del comité técnico de diciembre de 2017.</p>	<p>Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.</p> <p>Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.</p> <p>Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018 No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018</p>	<p>El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.</p>	Cerrada

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo que deficiencias en la interventoría.				
6 vig16	<p>En cuanto a la cartera que se genera por el no pago del impuesto de alumbrado público, no se evidenciaron acciones de gestión de recuperación de la misma, lo anterior se sustenta al no identificar ingresos por este concepto dentro del sistema conforme los informes de fiducia, lo que podría representar pérdidas de recursos por este concepto, repercutiendo así en los Planes de Expansión.</p> <p>Lo anterior denota deficiencia en los sistemas de control y supervisión.</p>	Instaurar un comité mensual interinstitucional entre la Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda y la Interventoría en el cual emitirá las conclusiones, acciones y recomendaciones a la Administración Distrital o quien represente a esta como supervisión del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, tomando como base el informe mensual emitido por la Interventoría QBM2.	<p>Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.</p> <p>Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.</p> <p>Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018 No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018</p>	El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.	Cerrada
2 vig15	En relación con la supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en el análisis de los informes presentados a la comisión, en los cuales se observó poca profundidad y ausencia de posición por parte del distrito respecto de los informes de interventoría. Por ejemplo, en lo referente a la observación hecha a la interventoría en relación con la interpretación de las gráficas financieras, no hubo ningún pronunciamiento, prueba de ello es que la administración no se ha pronunciado sobre la posición del interventor en la existencia de los excedentes manifestados por el interventor en la vigencia 2015. Lo anterior, denota falencia en los mecanismos de seguimiento y control de la administración distrital.	Instaurar un comité mensual interinstitucional entre la Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda y la Interventoría en el cual emitirá las conclusiones, acciones y recomendaciones a la Administración Distrital o quien represente a esta como supervisión del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, tomando como base el informe mensual emitido por la Interventoría QBM2.	<p>Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.</p> <p>Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.</p> <p>Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018 No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018</p>	El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.	Cerrada
3 vig15	Por la falta de supervisión y mecanismos de control en la administración distrital se evidencian debilidades en el seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes al sistema de Alumbrado Público de la ciudad, en la medida que se incumplen, reportan niveles nulos de avance	Instaurar un comité mensual interinstitucional entre la Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda, Interventoría supervisado por la oficina de control interno, en el cual emitirá las conclusiones,	<p>Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.</p> <p>Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.</p>	El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.	Cerrada

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	trimestral y ante el incumplimiento no se suscriben nuevas acciones tendientes a subsanar las causas de los hallazgos, para ser incorporados a los planes de mejoramiento vigentes para su seguimiento. Lo anterior genera como consecuencia que persistan las causas que generan los hallazgos y no se dé una mejora continúa dentro de la administración distrital de Cartagena.	acciones y recomendaciones a la Administración Distrital o quien represente a esta, como supervisión del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, tomando como base el informe mensual emitido por la Interventoría QBM2.	Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018 No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018		
4 vig15	Dentro del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno aplicado al Sistema de Alumbrado Público, evidenciándose que la Oficina Asesora de Control Interno dentro del rol "Evaluador", enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales, dejando de lado la evaluación a la supervisión al contrato de concesión. Siendo que esta función de supervisión es deficiente como se plasmó en el hallazgo No 2 del presente informe. A juicio de esta comisión, la oficina de control interno restringe el alcance de la evaluación ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría y no tiene en cuenta la evaluación a la supervisión del contrato del sistema de alumbrado público. La OACI evalúa la concesión teniendo en cuenta solo los informes del interventor. Lo anterior denota una debilidad manifiesta en la función evaluadora, en la medida que la orientación de dicha evaluación viene determinada por lo expresado en el informe de interventoría, dejando de lado otros aspectos como la supervisión del mismo.	Instaurar una comisión interdisciplinaria de auditoría permanente por parte de la OACI con el fin de realizar el seguimiento a la evaluación del sistema de alumbrado público por cada una de las dependencias delgadas para la supervisión de los contratos de Concesión de Alumbrado Público e Interventoría.		A pesar que no se evidencia soportes que den fe de la conformación de la comisión interdisciplinaria de auditoría permanente por parte de la OACI, si efectúan auditoría interna, lo cual se corrobora a través del informe de auditoría No CI-0088-18; el cual contempla la verificación del cumplimiento del contrato de concesión desde el punto de vista jurídico, obtención de evidencias y revisión de los informes de interventoría y supervisión. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra.	cerrada
5 vig15	El flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de la actualidad. Evidenciándose que no ha sido revisado por los que intervienen en este proceso; esta situación se debe a la falta de	Se requerirá a la Oficina Jurídica del Distrito con el fin de emitir un concepto sobre la diferencia en el flujo financiero proyectado y el real y establecer los criterio y herramientas que se		Esta situación permanece exactamente igual, a la fecha de cierre del proceso auditor no se han realizado ajustes periódicamente acorde a las exigencias y/o	Abierta

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el distrito; lo que es aún más grave debido a que la interventoría tiene como referente para sus respectivos análisis y pronunciamientos en relación al servicio de alumbrado público de la ciudad un flujo financiero totalmente distinto al que el concesionario está manejando basándose en el acuerdo 012 del 12 de agosto de 2002 que es el que se aplica para efectos de facturar mensualmente el impuesto de alumbrado público distrital. De continuar la situación así y a escasos dos años de la culminación de la concesión, podría el distrito verse envuelto en demandas legales por parte del concesionario, que ocasionaría probablemente detrimento al erario público.</p>	<p>deben establecer dentro del contrato de concesión del sistema de Alumbrado Público por el Distrito de Cartagena.C16</p>		<p>variables macroeconómicas de la actualidad. Se evidencian oficios por parte del Concesionario dirigidos a la administración donde manifiesta estar dispuesto a efectuar reingeniería financiera al flujo contractual para adaptarlo a las condiciones económicas reales pero a la fecha la administración no ha demostrado interés alguno en realizar dichos ajustes. El hallazgo administrativo sin alcance se mantiene por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2018.</p>	
1 vig14	<p>La administración distrital presuntamente carece de una gestión eficiente y acompañamiento para recaudar la cartera de Alumbrado Público, lo que estaría representando en promedio sesenta millones de pesos mensuales y que ello obedece a falta de monitoreo de la administración, lo que conlleva a menos recursos para planes de expansión.</p>	<p>Instaurar un comité mensual interinstitucional entre la Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda y la Interventoría en el cual emitirá las conclusiones, acciones y recomendaciones a la Administración Distrital o quien represente a esta como supervisión del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, tomando como base el informe mensual emitido por la Interventoría QBM2.</p>	<p>Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.</p> <p>Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.</p> <p>Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018 No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018</p>	<p>El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.</p>	Cerrada
3 vig14	<p>No ha habido una supervisión adecuada y un autocontrol por parte de los responsables de vigilar la ejecución de los planes de mejoramiento institucionales, por lo que no se cumplieron las acciones de mejoramiento vencidas y suscritas con el Órgano de Control, ocasionando retrocesos en el mejoramiento</p>	<p>Instaurar una comisión interdisciplinaria de auditoría permanente por parte de la OACI con el fin de realizar el seguimiento a la evaluación del sistema de alumbrado público por cada una de las dependencias delgadas</p>		<p>A pesar que no se evidencia soportes que den fe de la conformación de la comisión interdisciplinaria de auditoría permanente por parte de la OACI, si efectúan auditoría interna, lo cual se</p>	cerrada

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	continuo de la gestión de la Concesión de Alumbrado Público y sus respectivos actores.	para la supervisión de los contratos de Concesión de Alumbrado Público e Interventoría.		corroboro a través del informe de auditoría No CI-0088-18; el cual contempla la verificación del cumplimiento del contrato de concesión desde el punto de vista jurídico, obtención de evidencias y revisión de los informes de interventoría y supervisión. El hallazgo administrativo sin alcance se cierra.	
6 vig14	En el paseo peatonal de la vía perimetral no hay luminarias y se relaciona el número de las mismas que hacían parte de la iluminación de la vía.	Evaluar la conveniencia técnico financiero de instaurar un plan de inversión en el sistema de Alumbrado Público en el la vía perimetral.		Se efectúa recorrido diurno el día 01-10-2019 por la vía perimetral evidenciándose que en el paseo peatonal la infraestructura no existe en lo absoluto debido a hurto y vandalismo, situación que obedece a falta de autoridad y a la fecha aún no se han realizado inversión alguna. Expuesto lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2018.	Abierta
8 vig14	El flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente, acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de la actualidad.	Se requerirá a la Oficina Jurídica del Distrito con el fin de emitir un concepto sobre la diferencia en el flujo financiero proyectado y el real y establecer los criterio y herramientas que se deben establecer dentro del contrato de concesión del sistema de Alumbrado Público por el Distrito de Cartagena.C16		Esta situación continúa exactamente igual pese a que el Órgano de Control se ha pronunciado al respecto en los distintos procesos auditores. Por otro lado se evidencian distintos oficios por parte del Concesionario dirigidos a la administración exhortándolos a revisar lo relacionado al ajuste del flujo financiero proyectado y a la fecha no se ha realizado el respectivo ajuste. El hallazgo administrativo sin alcance se mantiene	Abierta

				por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoria al Sistema de alumbrado público vigencia 2018.	
4 vig13	El Concesionario no cumple cabalmente con las normas de seguridad industrial, toda vez que sus instalaciones son utilizadas como oficina, taller, bodega de elementos de uso, elementos de alta densidad, cables, residuos ordinarios y peligrosos (luminarias, vidrios, balastos, entre otros), parqueadero; lo anterior se presenta por la falta de organización y descuido, lo que podría acarrear riesgos en la salud de los trabajadores y particulares.	Establecer en conjunto con la Interventoría del contrato de Concesión de Alumbrado Público un plan de seguridad industrial que sea implementado por la concesión y que mitigue los riesgos evidenciados por el ente auditor.		Esta situación sigue presentándose en las instalaciones del Concesionario, por lo tanto, el hallazgo administrativo sin alcance se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoria al Sistema de alumbrado público vigencia 2018.	Abierta
5 vig13	Las actas de expansión de febrero, abril, mayo de la vigencia auditada, reflejan un valor distinto en el párrafo del enunciado al relacionado en el detalle, lo anterior por errores administrativos en el proceso sumatorio, generando incertidumbre en las cifras presentadas por la concesión de alumbrado público.	Identificar y corregir las actas de expansión de febrero, abril y mayo de la vigencia 2013.		El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado; toda vez que al revisar cada una de las actas de expansión de la vigencia auditada no se encuentre la observación antes planteada por la Comisión Auditora.	Cerrada
8 vig13	En el paseo peatonal de la vía perimetral se observó que en su gran mayoría no existen luminarias, presuntamente porque se las roban, por la falta de autoridad y/o delegación, situación que pone claramente en riesgo la integridad física de los transeúntes del mencionado sector.	Evaluar la conveniencia técnico financiero de instaurar un plan de inversión en el sistema de Alumbrado Público en el la vía perimetral.		Se efectúa recorrido diurno el día 01-10-2019 por la vía perimetral evidenciándose que en el paseo peatonal la infraestructura no existe en lo absoluto debido a hurto y vandalismo, situación que obedece a falta de autoridad y a la fecha aún no se han realizado inversión alguna. Expuesto lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano	Abierta

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

				de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2018.	
10 vig13	La administración Distrital no mantiene una relación estrecha con el Concesionario a la hora de adjudicar obras que afecten la infraestructura de alumbrado público, tal es el caso del terraplén (puente de crespo) y paseo peatonal de manga, debido a deficiencias en la comunicación, ocasionando afectación del servicio que repercute directamente en la comunidad e ineffectividad en el trabajo.	Establecer un comité de planeación del Sistema de Alumbrado donde participen las Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría General, Concesión de Alumbrado Público e Interventoría del contrato de concesión de Alumbrado Público con el fin de establecer la planificación, desarrollo y control del plan anual del sistema que contemple las expansiones y modernizaciones del mismo, a nivel del factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de los otros servicios.	Actas de comité interinstitucional: No 001 del 5/3/2018.  Actas de supervisión del contrato: No 001 del 01/08/2018 No 002 del 15/08/2018 No 003 del 30/08/2018 No 004 del 13/09/2018.  Actas de comité técnico: No 001 del 10/10/2018 No 002 del 17/10/2018 No 003 del 24/10/2018 No 004 del 31/10/2018 No 005 del 14/11/2018 No 006 del 21/11/2018 No 007 del 06/12/2018	El hallazgo administrativo sin alcance se cierra, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora establecida por el Ente Auditado.	Cerrada
12 vig13	Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de forma constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%; manteniéndolo de igual forma y para este caso puntual, dicho índice ha presentado una tendencia a la baja, encontrándose para la vigencia auditada en un 1.94%, por lo tanto, al comparar los resultados reales con los proyectados, se evidencian variaciones y/o desviaciones significativas; concluyéndose que el flujo financiero proyectado, no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de hoy, por lo tanto deberían ser revisadas por los que intervienen en este proceso (Distrito, Concesionario e Interventoría); esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito.	Se requerirá a la Oficina Jurídica del Distrito con el fin de emitir un concepto sobre la diferencia en el flujo financiero proyectado y el real y establecer los criterio y herramientas que se deben establecer dentro del contrato de concesión del sistema de Alumbrado Público por el Distrito de Cartagena.C16		Esta situación permanece igual debido a que no se evidencia gestión por parte del distrito para que se efectúen los ajustes pertinentes. El hallazgo administrativo sin alcance se mantiene por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el Órgano de Control producto de la Auditoría al Sistema de alumbrado público vigencia 2018.	Abierta

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Con respecto al Plan de Mejoramiento suscrito el 20 de diciembre de 2018 y producto de la Auditoría Especial vigencia 2017 a la Concesión de Alumbrado de Público, cabe resaltar que en él no se incluyeron las acciones de mejoras de auditorías anteriores y que permanecían abiertas al cierre de dicho proceso auditor; situación que debe ser ajustada. Por consiguiente en éste nuevo plan de mejoramiento se incluirán todas aquellas que se encuentran abiertas, de acuerdo al cuadro anterior.

El Plan de Mejoramiento antes mencionado se encuentra vigente por lo tanto no será objeto de análisis en el presente proceso auditor.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 2**

En síntesis y en atención a la anterior tabla de análisis se tiene que la administración distrital mantiene una posición reiterativa de incumplimiento o cumplimientos parciales a los planes de Mejoramiento relacionados al sistema de alumbrado público, lo que se traduce en que se siguen evidenciando los mismos divorcios entre la condición y criterios.

### **2.2. COMPONENTE DE RESULTADOS**

#### **Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos 2018**

El Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena para la vigencia en estudio "PRIMERO LA GENTE" 2016-2019, fue aprobado mediante Acuerdo No 006 del 13 de junio de 2016, es por esta razón que al efectuar auditoría al Sistema de Alumbrado Público a la vigencia 2018 se hace necesario evaluar el avance en las metas el plan en mención.

En relación al avance de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo "Primero la Gente" presentan un avance del 83.33%, situación que se detalla a continuación:

#### **METAS PLAN DE DESARROLLO PRIMERO LA GENTE**

Objetivo Estratégico No 2: Adaptar el territorio para la gente

Eje estratégico: Territorio sostenible, ordenado, equitativo e incluyente

Línea estratégica: Vivienda y Servicios Públicos

Responsables: Secretaria de Infraestructura

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

SUBPROGRAMA	META	SITUACIÓN DETECTADA	% CUMPLIMIENTO
ALUMBRADO PÚBLICO	Legalizar la red de alumbrado público en treinta y cinco (35) sectores subnormales del Distrito	Según documentos aportados y recorridos realizados por el auditor, se observa un cumplimiento del 100% respecto a la meta planteada.	100%
	Instalar u optimizar con alumbrado público a doscientos veinte (220) parques o zonas verdes	A la fecha el Concesionario ha instalado u optimizado con alumbrado público parques en los siguientes barrios: Olaya Herrera sector Sarabana, Playa Blanca, la Puntilla, Boston, Ricaurte, Once de Noviembre; Barrio San Francisco, Daniel Lemaitre, Pozón sector los Lagos, 14 de febrero, Santa Eduvigis, entre otros. Parques: No. 4 de Chiquinquirá, Parque Ricaurte.	100%
	Elaborar un (1) estudio para la determinación de las condiciones técnicas y financieras del nuevo esquema del servicio de alumbrado.	Se evidencia avance en la elaboración de estudio para la determinación de las condiciones técnicas y financieras del nuevo esquema del servicio de alumbrado, toda vez que El 15 de mayo de 2019 se suscribe el Contrato Interadministrativo No. 126 de 2019 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto es "Prestar el servicio de asistencia técnica por parte de FINDETER al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el diagnóstico del sistema actual de alumbrado público, análisis de alternativas y estructuración técnica, legal y financiera para el desarrollo del proyecto de modernización del alumbrado público del alumbrado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".	50%
<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</b>			<b>83.33%</b>

## SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El alumbrado público es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamenta su prestación para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial.

Entre los principios de la prestación del servicio de alumbrado público está la eficiencia energética, que se define como la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada, en cualquier proceso de la cadena energética, la cual busca ser maximizada a través de las buenas prácticas de reconversión tecnológica.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

La Ley 697 de 2001 declaró el uso racional y eficiente de la energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional fundamental para garantizar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana y la protección al consumidor.

El numeral 210.3 del RETILAP, uso racional de energía en iluminación define lo siguiente: “Todos los proyectos de iluminación y alumbrado público deben incorporar y aplicar conceptos de uso racional y eficiente de energía”.

El numeral 210.3.3 del RETILAP, alumbrado exterior y público define:

- a) Utilizar luminarias para el alumbrado público con fotometrías que le permitan hacer diseños con la mayor interdistancias y menor altura de montaje.
- b) Instalar luminarias con el más bajo flujo hemisférico superior (FHS) posible.
- c) Usar conjuntos ópticos con el mejor factor de utilización y la mejor eficiencia lumínica de la bombilla.
- d) Usar equipos para el conjunto eléctrico con bajas pérdidas, dimerizables o que permitan la reducción de potencia.
- e) Elegir correctamente los ángulos de apertura para los proyectores.
- f) Seguir las recomendaciones sobre posiciones de instalación de proyectores.
- g) Usar controles temporizados para proyectores.”

El punto 310.9.2 del RETILAP, diodos emisores de luz LEDS, OLED, establece que estos son fuentes lumínicas con tecnologías promisorias y gran dinámica de investigación.

Se observó que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 “Primero la Gente” acuerdo No. 006 del 13 de junio de 2016, no se determinaron estrategias para el ahorro de energía en el sistema de alumbrado público, en las que se encuentren entre otras la sustitución a Led de todas sus luminarias. No obstante, en relación a la tecnología aplicada por el Concesionario de alumbrado público, podemos evidenciar que el 92,85% corresponden a Luminarias con Tecnología de vapor de sodio.

La totalidad de luminarias del sistema de alumbrado público al cierre del período 2018 fueron de 47.806 cifra aumentada en 855 luminarias más respecto al 2017.

## COMPOSICIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE AP DE CARTAGENA VIGENTE A DICIEMBRE DE 2018

TECNOLOGIA	CANTIDAD 2018	CANTIDAD 2017	CANTIDAD 2016	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
MERCURIO	1.196	1.196	1.196	0	0,00%
FLUORESCENTES	6	6	6	0	0,00%
SODIO	44.390	43.548	43.095	842	1,93%
LED	273	179	179	94	52,51%
HALOGENAS	84	84	84	0	0,00%
MIXTA	218	299	279	-81	-27,09%
INCANDESCENTES	1.389	1.389	1.389	0	0,00%
METAL HALIDE	250	250	250	0	0,00%
<b>TOTALES</b>	<b>47.806</b>	<b>46.951</b>	<b>46.478</b>	<b>855</b>	<b>1,82%</b>

## PLAN DE REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LUMINARIAS

El Concesionario tiene establecido las siguientes actividades:

- Programación y procedimientos destinados a la reposición y expansión.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.

De acuerdo al plan de reposición y expansión presentado por la Concesión de Alumbrado Público durante la vigencia 2.018, se pudo constatar que la inversión realizado por los conceptos antes descritos fueron en la suma de (\$1.687.482.255), presentándose un aumento porcentual del 82% respecto al año inmediatamente anterior.

CONCEPTO	CANTIDAD 2018	CANTIDAD 2017	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Expansión y Reposición	1.687.482.255	927.076.222	760.406.033	82,02%
<b>TOTALES</b>	<b>1.687.482.255</b>	<b>927.076.222</b>	<b>760.406.033</b>	<b>82,02%</b>

<b>RESUMEN INVERSIONES (REPOSICION + EXPANSION) AÑO 2018</b>				
1	Varios AP.	REPOSICION.	\$ 78.670.769	\$ 78.670.769
2	Varios AP.	EXPANSION.	\$1.014.698.343	\$ 1.608.811.486
3	PRONE.	EXPANSION.	\$ 325.590.203	
4	GETSEMANI.	EXPANSION.	\$ 268.522.940	
<b>TOTAL AÑO 2018</b>				<b>\$ 1.687.482.255</b>

Por concepto de expansión y reposición de instalaron en la ciudad y corregimientos 1.694 luminarias nuevas en barrios, parques e intervención de infraestructura por vandalismo, tal como se muestra a continuación:

RELACION DE LUMINARIAS INSTALADAS POR EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN - AÑO 2018						
CONSEC. ACTA	CONCEPTO	LUMIN. 70 W	LUMIN. 150 W	LUMIN. 250 W	LUMIN. 400 W	TOTAL
N° 269	Luminarias -Enero 2018	12	1	6	4	23
N° 271	Parques - Enero 2018	30	0	0	0	30
N° 272	Prone - Enero 2018	217	0	0	0	217
N° 273	Luminarias -Febrero 2018	8	0	1	2	11
N° 274	Parques - Febrero 2018	6	0	0	0	6
N° 276	Prone - Febrero 2018	137	0	0	0	137
N° 277	Luminarias - Marzo 2018	14	2	8	5	29
N° 280	Luminarias - Abril 2018	46	4	8	7	65
N° 282	Parques - Abril 2018	24	7	0	0	31
N° 283	Luminarias - Mayo 2018	2	7	2	1	12
N° 286	Luminarias - Junio 2018	5	3	0	3	11
N° 288	Parques - Junio 2018	10	0	0	0	10
N° 289	Luminarias - Julio 2018	7	4	1	6	18
N° 291	Parques - Julio 2018	11	0	0	0	11
N° 292	Luminarias - Agosto 2018	3	6	1	8	18
N° 294	Parques - Agosto 2018	26	0	0	0	26
N° 295	Luminarias - Septiembre 2018	0	1	3	4	8
N° 297	Parques - Septiembre 2018	0	0	0	0	0
N° 298	Luminarias - octubre 2018	3	3	3	6	15
N° 300	Parques - octubre 2018	0	0	0	0	0
N° 301	Liquidación Parcial Getsemani	0	43	0	0	43
N° 302	Luminarias - noviembre 2018	8	2	30	15	55
N° 304	Parques - noviembre 2018	5	0	0	0	5
N° 305	Luminarias - diciembre 2018	19	2	4	10	34
N° 307	Parques - diciembre 2018	28	0	4	0	32
<b>SUBTOTAL</b>		<b>620</b>	<b>85</b>	<b>71</b>	<b>71</b>	<b>847</b>
<b>Total luminarias instaladas en 2018 (expansión y reposición)</b>		<b>1694</b>				

Fuente: Folio No. 7 Informe Final 2018 – QBM Interventoría

EXPANSIONES Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS					
ITEM	CONSECUTIVO	VALOR	CONCEPTO	MES	ACUMULADO POR MES
1	Acta N°269	\$ 30.008.441	Luminarias -Enero 2018	22/02/2018	\$ 309.881.337
2	Acta N°270	\$ 15.451.437	Vías - Enero 2018	23/02/2018	
3	Acta N°271	\$ 69.866.969	Parques -Enero 2018	23/02/2018	
4	Acta N°272	\$ 194.554.490	Prone -Enero 2018	23/02/2018	
5	Acta N°273	\$ 10.566.383	Luminarias -Febrero 2018	22/03/2018	\$ 166.735.157
6	Acta N°274	\$ 11.846.209	Vías - Febrero 2018	22/03/2018	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

7	Acta N°275	\$ 13.286.852	Parques -Febrero 2018	22/03/2018	
8	Acta N°276	\$ 131.035.713	Prone -Febrero 2018	22/03/2018	
9	Acta N°277	\$ 33.474.009	Luminarias -Marzo 2018	23/04/2018	\$ 61.004.263
10	Acta N°278	\$ 21.567.826	Vías - Marzo 2018	23/04/2018	
11	Acta N°279	\$ 5.962.428	Parques - Marzo 2018	23/04/2018	
12	Acta N°280	\$ 58.150.157	Luminarias -Abril 2018	18/05/2018	\$ 169.449.239
13	Acta N°281	\$ 27.959.187	Vías - Abril 2018	18/05/2018	
14	Acta N°282	\$ 83.339.895	Parques - Abril 2018	18/05/2018	
15	Acta N°283	\$ 13.949.721	Luminarias - Mayo 2018	22/06/2018	\$ 48.187.754
16	Acta N°284	\$ 16.719.582	Vías - Mayo 2018	22/06/2018	
17	Acta N°285	\$ 17.518.451	Parques - Mayo 2018	22/06/2018	
18	Acta N°286	\$ 9.396.755	Luminarias - junio 2018	17/07/2018	\$ 64.888.262
19	Acta N°287	\$ 21.470.657	Vías - junio 2018	17/07/2018	
20	Acta N°288	\$ 34.020.850	Parques - junio 2018	17/07/2018	
21	Acta N°289	\$ 13.497.117	Luminarias - julio 2018	22/08/2018	\$ 81.203.502
22	Acta N°290	\$ 34.894.583	Vías - julio 2018	22/08/2018	
23	Acta N°291	\$ 32.811.802	Parques - julio 2018	22/08/2018	
24	Acta N°292	\$ 17.238.635	Luminarias - agosto 2018	18/09/2018	\$ 108.191.861
25	Acta N°293	\$ 29.980.343	Vías - agosto 2018	18/09/2018	
26	Acta N°294	\$ 60.972.883	Parques - agosto 2018	18/09/2018	
27	Acta N°295	\$ 12.147.621	Luminarias - Septiem. 2018	23/10/2018	\$ 53.727.368
28	Acta N°296	\$ 23.500.795	Vías - Septiem. 2018	23/10/2018	
29	Acta N°297	\$ 18.078.952	Parques - Septiem. 2018	23/10/2018	
30	Acta N°298	\$ 11.355.332	Luminarias - Octubre 2018	23/11/2018	\$ 101.088.471
31	Acta N°299	\$ 30.822.681	Vías - Octubre 2018	23/11/2018	
32	Acta N°300	\$ 58.910.458	Parques - Octubre 2018	23/11/2018	
33	Acta N°301	\$ 268.522.940	Liquid. #1 - Getsemaní	28/11/2018	\$ 268.522.940
34	Acta N°302	\$ 54.566.111	Luminarias - Noviem. 2018	21/12/2018	\$ 109.554.486
35	Acta N°303	\$ 24.945.958	Vías - Noviembre 2018	21/12/2018	
36	Acta N°304	\$ 30.042.417	Parques - Noviembre 2018	21/12/2018	
37	Acta N°305	\$ 27.462.500	Luminarias - Diciemb. 2018	18/01/2019	\$ 145.047.615
38	Acta N°306	\$ 25.297.544	Vías - Diciembre 2018	18/01/2019	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

39	Acta N°307	\$ 92.287.571	Parques - Diciembre 2018	18/01/2019	
<b>SUBTOTAL PRONE</b>		\$ 325.590.203			<b>\$ 1.687.482.255</b>
<b>SUBTOTAL GETSEMANI</b>		\$ 268.522.940			
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO</b>		\$ 1.093.369.112			
<b>INVERSION TOTAL 2018</b>		\$ 1.687.482.255			

Fuente: Soportes Concesión Alumbrado Público.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 3

El Distrito de Cartagena de Indias contó para el cierre del año 2018 con 47.806 luminarias instaladas a lo largo de toda su extensión territorial, distribuidas en avenidas, parques y calles residenciales en las áreas urbanas y rurales. El sistema ha sido modernizado parcialmente y la repotenciación no ha tenido un cronograma de inversión específico que garantice un cubrimiento al 100% de las áreas urbanas y rurales del distrito, dado que el prestador actual (Municipio) no ejecutó planes de inversión acordes con el desarrollo territorial del Distrito de Cartagena.

### GESTION DE MANTENIMIENTO

Durante el año 2018, la Concesión de Alumbrado Público realizó mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias conforme al programa de mantenimiento suministrado por AP, observándose que los mantenimientos preventivos aumentaron en un 13,75% y los mantenimientos correctivos disminuyeron en un 7,90% respecto al año anterior.

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LUMINARIAS					
CONCEPTO	CANTIDAD 2018	CANTIDAD 2017	CANTIDAD 2016	VARIACIÓN \$ 2018 2017	VARIACIÓN %
Mantenimiento Preventivo	7.040	6.189	5.173	851	13,75%
Mantenimiento Correctivo	10.544	11.448	13.680	-904	-7,90%
<b>TOTALES</b>	<b>17.584</b>	<b>17.637</b>	<b>18.853</b>	<b>-53</b>	<b>-0,30%</b>

Así las cosas, se mantienen los indicadores de eficiencia teniendo como referencia el período inmediatamente anterior.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 4

El Concesionario de Alumbrado Público, no cuenta con una proyección de mantenimientos preventivos y correctivos acorde con la cobertura progresiva de la ciudad y conforme a los mantenimientos ejecutados de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia con respecto a lo ejecutado realmente, notándose por ejemplo que, para la vigencia 2016 el Concesionario ejecutó mantenimientos preventivos y correctivos de luminarias en 5.173 y 13.680 respectivamente, para la vigencia 2017 aumentaron en un 19,64% los mantenimientos preventivos y los correctivos disminuyeron en un 16,32% respecto al 2016 y para el año 2018, un aumento del 13,75 en los mantenimientos preventivos y una disminución de los mantenimientos Correctivos en el orden del 7,90%.

### MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Tras la ejecución del mantenimiento preventivo del sistema de alumbrado público se recuperaron 7.040 luminarias, a un promedio mensual de 587 luminarias, superando la proyección (477 lumin/mes) presentada en la programación anual del 2018. Se observó un incremento del 14% respecto a los mantenimientos preventivos realizados en el año inmediatamente anterior.

PROGRAMA MANTENIMIENTO PREVENTIVO															TOTAL	PROMEDIO
DESCRIPCION	Proyección	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	AÑO 2018	ANUAL	
		Ejecutado														
LUMINARIA No. 70 W	215	291	397	417	298	172	169	232	125	171	179	121	171	2.743	229	
LUMINARIA No. 150 W	65	147	220	287	173	133	125	170	61	107	147	41	126	1.737	145	
LUMINARIA No. 250 W	32	189	180	187	114	163	136	114	98	110	112	75	119	1.597	133	
LUMINARIA No. 400 W	20	55	48	59	37	38	55	44	37	31	53	35	40	532	44	
LUMINARIA No. 600 W	120	16	15	20	4	24	1	10	12	2	33	10	15	162	14	
LUMINARIA No. 1000 W	5	7	2	1	26	13	5	10	12	11	0	15	7	109	9	
LUMINARIA LED	20	3	14	21	6	7	2	23	14	16	19	22	13	160	13	
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>477</b>	<b>708</b>	<b>876</b>	<b>992</b>	<b>658</b>	<b>550</b>	<b>493</b>	<b>603</b>	<b>359</b>	<b>448</b>	<b>543</b>	<b>319</b>	<b>491</b>	<b>7.040</b>	<b>587</b>	
Cumplimiento:		148%	184%	208%	138%	115%	103%	126%	75%	94%	114%	67%	103%		123%	

### MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Actividad soportada por las solicitudes de usuarios y recorridos de los supervisores de la concesión y de la interventoría. Se recuperaron 10.544 luminarias con un promedio mensual de 879 unidades mantenidas, (84%).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO		1er trimestre 2018	2do trimestre 2018	3er trimestre 2018	4to trimestre 2018	TOTAL AÑO 2018	PROMEDIO ANUAL
DESCRIPCION	Proyección						
LUMINARIA Na. 70 W	600	1256	1671	1672	1932	6.531	544
LUMINARIA Na. 150 W	200	426	616	593	522	2.157	180
LUMINARIA Na. 250 W	150	230	300	327	295	1.152	96
LUMINARIA Na. 400 W	80	109	153	183	165	610	51
LUMINARIA Na. 600 W	7	2	0	14	1	17	1
LUMINARIA Na. 1000 W	5	9	1	1	0	11	1
LUMINARIA LED	0	1	16	24	25	66	6
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>2033</b>	<b>2757</b>	<b>2814</b>	<b>2940</b>	<b>10544</b>	<b>879</b>
Cumplimiento:	1042						84%

## ATENCIÓN A CORREGIMIENTOS.

El contrato de concesión en su cláusula segunda numeral 2.11 estableció que el Concesionario tiene la obligación de efectuar mantenimiento al servicio de alumbrado público no solo en el Distrito de Cartagena sino en sus corregimientos, encontrándose que durante la vigencia 2018 se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos, con la recuperación de **1.215** luminarias (114 unidades más que en el 2017), según el siguiente detalle:

ITEM	CORREGIMIENTO	ene-18		feb-18		mar-18		abr-18		may-18		jun-18		jul-18	
		Preven.	Correct.	Preven.	Correct.	Preven.	Correct.	Preven.	Correct.	Preven.	Correct.	Preven.	Correct.	Preven.	Correct.
1	Ararca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Arroyo de las Canoas	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Arroyo de Piedra	0	0	23	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Arroyogrande	10	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0
5	Baru	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Bayunca	23	0	25	0	0	0	1	0	30	0	23	0	29	0
7	Bocachica	0	0	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Cano del Oro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	El Zapatero	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	La Boquilla	0	8	75	4	0	5	19	0	15	2	1	1	36	1
11	Manzanillo del Mar	26	0	17	0	10	0	0	0	8	0	9	0	0	0
12	Membrillal	0	0	25	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Pasacaballos	21	1	16	0	47	2	0	0	14	3	2	0	1	1
14	Pontezuela	14	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0
15	Puerto Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Punta Canoa	27	0	0	0	16	5	0	0	0	0	6	0	0	0
17	Puntarena	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Santana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	Tierra Bomba	0	0	0	0	0	0	66	0	0	0	0	0	0	0
20	Tierrabaja	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0
<b>TOTALES POR MES.</b>		<b>138</b>	<b>9</b>	<b>257</b>	<b>4</b>	<b>157</b>	<b>12</b>	<b>86</b>	<b>0</b>	<b>96</b>	<b>5</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>74</b>	<b>2</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ITEM	CORREGIMIENTO	ago-18		sep-18		oct-18		nov-18		dic-18		TOTALES POR CORREGIMIENTO 2018		
		Preven.	Correct.	Preven.	Correc.	Total								
1	Ararca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Arroyo de las Canoas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	15
3	Arroyo de Piedra	0	0	2	0	0	0	0	0	17	0	55	0	55
4	Arroyogrande	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	47	0	47
5	Baru	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
6	Bayunca	0	0	31	2	33	0	1	0	17	0	213	2	215
7	Bocachica	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	0	59
8	Cano del Oro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	El Zapatero	5	0	7	0	0	0	0	0	0	0	29	0	29
10	La Boquilla	0	0	0	0	1	0	6	0	10	0	163	21	184
11	Manzanillo del Mar	4	0	0	0	8	0	24	0	0	2	106	2	108
12	Membrillal	12	2	0	0	1	0	0	0	13	0	59	2	61
13	Pasacaballos	0	0	8	0	17	0	13	4	2	8	141	19	160
14	Pontezuela	0	0	2	0	1	0	0	0	0	8	26	8	34
15	Puerto Rey	20	0	10	0	0	0	0	0	0	0	30	0	30
16	Punta Canoa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	5	54
17	Puntarena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	0	48
18	Santana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	Tierra Bomba	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	0	66
20	Tierrabaja	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	47	0	47
TOTALES POR MES.		62	10	64	2	61	0	61	4	59	18	1156	59	1215

Los corregimientos con mayores luminarias recuperadas son: Bayunca con 215 unidades, La Boquilla con 184 unidades y Pasacaballos con 160 luminarias.

### CALIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (Recorrido)

Se realizó recorrido por diferentes sectores de la ciudad con el propósito de verificar trabajos de expansión con ocasión a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión del sistema de alumbrado público y plasmadas en las actas de expansión correspondientes a la vigencia fiscal bajo análisis y el funcionamiento de las luminarias.

Dicho recorrido inicio saliendo de las instalaciones del Concesionario de alumbrado público ubicado en el barrio Torices por la vía principal del barrio en mención hacia el barrio San Francisco donde se toma la vía perimetral - Ciénega de la Virgen, sitio en el que se evidencia la situación detectada en años anteriores con respecto al paseo peatonal, la cual no ha sido solucionada, toda vez que por el vandalismo continuado no existe infraestructura de alumbrado público. Luego se continuó el recorrido por la avenida Pedro Romero hasta el barrio Las Palmeras donde se llega a la vía de la cordialidad; se ingresó al barrio Huellas de Alberto Uribe, haciendo un corto recorrido; seguidamente se retoma la vía de la cordialidad hasta los Alpes continuando hacia la avenida Pedro de Heredia llegando hasta Chambacu y se tomó la avenida Rafael Núñez girando por la carrera tercera hacia la avenida Santander llegando hasta el barrio Crespo y de allí se finaliza el recorrido retornando a las instalaciones del Concesionario.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

En el recorrido antes mencionado se encontraron las siguientes situaciones:

1. Luminarias encendidas en la vía perimetral a la altura del barrio San Francisco, La Candelaria, vía la cordialidad a la altura del barrio Villa Rosita; situación que se le informa al Concesionario y este efectúa las acciones determinadas a corregir las anomalías de manera inmediata.
2. A la altura de la entrada de la Urbanización La Carolina sobre la vía la cordialidad hacia el barrio el Pozón no existe infraestructura de alumbrado público, debido a que dicha vía esta concesionada con la Concesión Vial Ruta Caribe, lo que no deja actuar al Concesionario de Alumbrado público sobre dicha vía.
3. Se evidencia que no hay infraestructura de alumbrado público en un tramo de 400 mts aproximadamente en la avenida Pedro Romero a la altura del Barrio las Palmeras.
4. Se evidencia trabajos encaminados a subterranizar la línea eléctrica de alta tensión que actualmente estas aéreas en un sector de la vía perimetral –Ciénega de la Virgen.

## SISTEMA DE SEMAFORIZACION

La resolución 43 del 23 de octubre de 1995<sup>2</sup> expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), definió en el artículo primero el concepto de “Servicio de Alumbrado Público”, así:

*“SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Es el servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, diferente del municipio, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales. También se incluirán los*

---

<sup>2</sup> “Por el cual se regula de manera general el suministro y el cobro que efectúen las empresas de servicios públicos domiciliarios o municipios por el servicio de energía eléctrica que se destine para el alumbrado público”

*sistemas de semaforización y relojes electrónicos instalados por el Municipio. Por vías públicas se entienden los senderos peatonales y públicos, calles y avenidas de tránsito vehicular.” (Subrayas fuera de texto)*

Revisado los informes suministrados por el Concesionario correspondiente a la vigencia 2018, se pudo concluir que no hubo crecimiento en la infraestructura semaforica de la ciudad, se mantienen las mismas ochenta y ocho (88) intersecciones. Existieron requerimientos de instalación de nuevas intersecciones que obedecen a solicitudes de las comunidades, pero su ejecución, depende de la aprobación del DATT y del Distrito.



## RELACIÓN DE INTERSECCIONES REQUERIDAS POR LA COMUNIDAD, PENDIENTES POR EJECUTAR

BARRIO	INTERSECCIÓN	PUNTO DE REFERENCIA
Ternera	Estación Terpel	Cárcel de ternera y Bomba Terpel
Ternera	Diagonal 32 con Transversal 84	Iglesia de Ternera
Providencia	Troncal de Occidente con Carrera 1ra de la Providencia	Sao Providencia
San Fernando	CAPS San Fernando	CAPS San Fernando
La María	Calle 45 con Cra. 30	Tienda La Abundancia
Esperanza	Carrera 60 con Calle 30	Esperanza
Chiquinquirá	Carrera 60 con calle 31 - av. Pedro romero	Megatienda Chiquinquirá
Indiana	Transversal 54 con calle 33	Indiana

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva” aprobado mediante acuerdo distrital No. 006 de Junio 13 de 2016, contempló la línea estratégica infraestructura vial con desarrollos integrales para la movilidad para la gente con los siguientes programas y sub programas, así:

#### 9.3.4.1. PROGRAMA MOVILIDAD PARA EL DESARROLLO

9.3.4.1.1 Sub Programa Mejor Cultura Ciudadana Mas Seguridad Vial

9.3.4.1.2 Sub Programa Desplazamiento ordenado en menor tiempo

9.3.4.1.3 Sub Programa Movilidad para la Gente

#### 9.3.5.1. PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GENTE

9.3.4.1.1 Sub Programa Aseo

9.3.4.1.2 Sub Programa Alumbrado Público.

El distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato de concesión N° 9-1333889 el 27 de octubre de 1998 con la Unión Temporal Ecosodio S.A. por un término de 20 años, que tiene como objeto el suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de alumbrado público en el distrito de Cartagena de Indias, así como en la totalidad de los caseríos y asentamientos que actualmente existen y los que llegaren a conformarse en la jurisdicción territorial del distrito durante el término de la concesión, **igualmente los sistemas de semaforización** y relojes electrónicos, teniendo en cuenta el término de duración. Ésta se encuentra próxima a terminar, para lo cual el Distrito tendrá que determinar la forma de prestación del servicio de alumbrado público a partir del 2019

Se observa entonces que el suministro, expansión, reposición de los sistemas de semaforización recae conjuntamente con el Concesionario de AP no sin antes tener presente la participación del distrito de Cartagena de Indias en la expansión del programa de movilidad (Semaforización), es por ello que se verificaron las apropiaciones presupuestales destinadas por el distrito de Cartagena a través de las Unidades Ejecutoras como son el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y Secretaría General durante la vigencia 2018, encontrándose que a pesar de contar con apropiaciones de saldo suficiente en los rubros destinados para atender las erogaciones por concepto de semaforización, su ejecución fue del cero (0%), tal como se detalla a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2018 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT					
RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES (ADICIONES)	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN
<b>PROGRAMA: MOVILIDAD PARA EL DESARROLLO</b>					
SEMAFORIZACIÓN (Impuesto de Vehículo Automotor)	218.400.000,00	0,00	218.400.000,00	0,00	0,00%
<b>REASIGNACIONES</b>					
SEMAFORIZACIÓN (Impuesto de Vehículo Automotor)	0,00	1.881.600.000,00	1.881.600.000,00	0,00	0,00%

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2018 - SECRETARIA GENERAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES (ADICIONES)	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN
ALUMBRADO PUBLICO SEMAFORIZACIÓN - SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE TRANSCARIBE (ICLD)	1,00	500.000.000,00	500.000.001,00	0,00	0,00%

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 5

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la responsabilidad de la expansión, mantenimiento y operación del sistema semafórico de la ciudad son tanto del Concesionario de Alumbrado Público como del Distrito de Cartagena, lo cual permitiría el uso ordenado y seguro del espacio disponible para la circulación de vehículos y peatones, a fin de garantizar el tránsito de manera ágil y sin riesgo de afectar la integridad de las personas; sin embargo, se evidencia debilidades en la optimización de los procesos de planeación para que los recursos destinados para atender las erogaciones del gasto en materia de semaforización se materialicen y permitan atender las necesidades reales de la ciudad y de esta manera se garantice un adecuado servicio como es el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica existente.

## 2.3 COMPONENTE FINANCIERO

El Distrito de Cartagena de Indias mediante Acuerdo Distrital 041 de diciembre 21 de 2006, estableció dentro de su estructura de Ingresos el gravamen del servicio de alumbrado público.

### ACUERDO 041 DE DICIEMBRE 21 DE 2006

#### ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DISTRITALES

ARTÍCULO 24: ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DISTRITALES. – La estructura de los ingresos de Cartagena D. T. y C. está conformada así

CONCEPTO	CLASIFICACIÓN	TIPO DE GRAVAMEN
INGRESOS CORRIENTES	Indirectos	Servicio de Alumbrado Público

## CAPITULO 7. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 179: HECHO GENERADOR:** Lo constituye la instalación, mantenimiento, ampliación de las redes de alumbrado de las calles, avenidas, parques y en general todo espacio público que necesite de iluminación, tales como escenarios deportivos y culturales en el territorio de su jurisdicción del distrito.

**ARTICULO 180: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:** El Distrito, directamente o a través de Concesionarios, es la entidad encargada de la prestación del servicio de alumbrado público (calles, avenidas, parques y espacios públicos en general), en el territorio de su jurisdicción, y la Electrificadora contratada por el Concesionario del servicio es la encargada de suministrar la energía para la eficiente prestación del servicio.

### ARTÍCULO 181: SUJETO ACTIVO Y SUJETO PASIVO DEL SERVICIO:

- a) **Sujeto Activo:** Cartagena D. T. y C. es el sujeto responsable de gestionar la prestación del servicio, directamente o indirectamente, a través del Concesionario contratado de conformidad con las facultades conferidas por el Concejo en el acuerdo 015 de 1998 y es el Sujeto Activo del servicio.
- b) **Sujeto Pasivo:** Son todos aquellos beneficiarios del servicio de alumbrado público y se agrupan en las siguientes categorías:
- Usuarios Regulados.
  - Usuarios no Regulados.
  - Autogenerador.
  - Generadores.
  - Cogeneradores.
  - Usuarios Residenciales.
  - Usuarios no residenciales atendidos por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

- Usuarios no residenciales atendidos por otros comercializadores.
- Usuarios de subestaciones eléctricas.

Según la información entregada por el Concesionario del Sistema de Alumbrado Público de Cartagena, los recaudos reales frente a la estimación proyectada fueron los siguientes:

## RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CARTAGENA 1999 – 2018

RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO			
PERIODOS	Estimación Recaudo Proyectado	Recaudo Real	%Ejecución
1999	6.487.243.196	4.939.996.219	76,15%
2000	7.976.918.505	5.582.473.868	69,98%
2001	9.808.670.169	7.407.241.171	75,52%
2002	12.061.049.691	9.013.840.127	74,74%
2003	14.830.646.475	12.302.867.429	82,96%
2004	18.236.229.888	13.664.842.732	74,93%
2005	22.423.842.486	14.143.439.600	63,07%
2006	27.573.062.795	15.664.492.839	56,81%
2007	33.904.706.224	16.921.750.729	49,91%
2008	41.690.294.353	19.226.751.637	46,12%
2009	51.263.696.665	20.518.537.502	40,03%
2010	63.035.458.053	22.951.215.406	36,41%
2011	77.510.384.061	24.075.762.161	31,06%
2012	95.309.208.861	24.306.343.827	25,50%
2013	117.195.204.279	25.732.247.299	21,96%
2014	144.106.913.384	26.613.278.623	18,47%
2015	177.198.398.286	28.994.526.176	16,36%
2016	217.888.730.095	34.785.874.287	15,96%
2017	267.922.843.330	35.510.508.596	13,25%
2018	299.597.994.832	39.815.283.817	13,29%
<b>TOTAL</b>	<b>1.706.021.495.628</b>	<b>402.171.274.045</b>	<b>23,57%</b>

Fuente: Concesionario de Alumbrado Publico

El cuadro anterior determina los recaudos reales por concepto de alumbrado público, observándose que respecto a lo que estima recaudar la Concesión de Alumbrado Público en cada vigencia, las metas no son cumplidas ocasionado principalmente porque la tasa que utilizaron en su momento para elaborar el flujo proyectado, dichas tasas son de los año 90's y teniendo en cuenta el índice de precio al productor (IPP) y al consumidor (IPC) eran de dos dígitos comparados con la realidad de hoy y los 20

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**  
**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

años de duración del proyecto lo realizaron estimando unas tasas elevadas de acuerdo a la tendencia de ese momento.

Lo expuesto anteriormente, afecta de manera directa los rubros de interventoría y obras por expansión, debido a que estas dependen de los ingresos recaudados por el impuesto de alumbrado público (a mayor ingreso mayor inversión); sin embargo, cabe anotar que el rubro de mantenimiento y operación se mantiene con un porcentaje moderado, toda vez que es necesario realizar este tipo de inversión para que el sistema funcione de manera eficiente.

## FLUJO REAL VS. FLUJO PROYECTADO VIGENCIA 2018

GESTIÓN FINANCIERA - FLUJO REAL VS. FLUJO PROYECTADO - VIGENCIA 2018									
PERÍODO 2018	ESTIMACIÓN RECAUDOS PROYECTADOS	RECAUDO REAL	% EJECUCIÓN RECAUDOS	COSTO DE ENERGÍA PROYECTADO	OTROS COSTOS PROYECTADOS	COSTO DE ENERGÍA REAL	COSTO REAL DE OTROS CARGOS	4% INTERVENTORIA PROYECTADO	4% INTERVENTORIA REAL
ENERO	24.274.239.794	2.985.800.613	12,30%	6.515.653.906	5.057.950.404	1.068.312.900	1.672.501.136	970.969.592	119.432.024,52
FEBRERO	24.274.239.794	2.640.769.414	10,88%	3.833.811.936	5.082.418.703	999.223.920	1.676.056.294	970.969.592	105.630.776,56
MARZO	26.917.401.079	3.142.001.159	11,67%	3.902.648.828	5.160.183.157	1.100.315.276	1.689.094.182	1.076.696.043	125.680.046,36
ABRIL	26.917.401.079	3.591.059.848	13,34%	3.972.721.701	5.185.524.990	990.840.023	1.672.868.360	1.076.696.043	143.642.393,92
MAYO	26.917.401.079	3.664.477.159	13,61%	4.044.052.747	5.211.315.238	1.010.534.590	1.701.721.314	1.076.696.043	146.579.086,36
JUNIO	26.917.401.079	2.798.204.304	10,40%	4.116.664.556	5.237.561.850	1.015.188.655	1.654.699.923	1.076.696.043	111.928.172,16
JULIO	26.917.401.079	3.626.888.128	13,47%	4.190.580.126	5.264.272.918	1.040.502.040	1.683.933.784	1.076.696.043	145.075.525,12
AGOSTO	26.917.401.079	3.445.269.684	12,80%	4.265.822.865	5.291.456.676	456.360.886	1.670.826.027	1.076.696.043	137.810.787,36
SEPTIEMBRE	29.848.369.589	3.480.003.802	11,66%	4.342.416.603	5.377.740.874	1.038.575.197	1.660.573.156	1.193.934.784	139.200.152,08
OCTUBRE	29.848.369.589	3.448.530.494	11,55%	4.420.385.598	5.405.895.302	1.068.373.570	1.618.190.338	1.193.934.784	137.941.219,76
NOVIEMBRE	29.848.369.589	3.521.847.978	11,80%	4.499.754.543	5.434.548.012	1.036.798.513	1.705.994.618	1.193.934.784	140.873.919,12
DICIEMBRE*		3.470.431.134	#DIV/0!			1.068.069.650	1.656.076.599	0	138.817.245,36
<b>TOTAL</b>	<b>299.597.994.829</b>	<b>39.815.283.717</b>	<b>13,29%</b>	<b>48.104.513.409</b>	<b>57.708.868.124</b>	<b>11.893.095.220</b>	<b>20.062.535.731</b>	<b>11.983.919.793</b>	<b>1.592.611.348,68</b>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

## RECAUDOS REALES VIGENCIA 2018

PERÍODO	RECAUDO REAL 2018	RECAUDO REAL 2017	VARIACION \$	VARIACION %
ENERO	2.985.800.613	2.932.880.727	52.919.886	1,80%
FEBRERO	2.640.769.414	2.464.052.190	176.717.224	7,17%
MARZO	3.142.001.159	2.397.588.253	744.412.906	31,05%
ABRIL	3.591.059.848	2.872.779.134	718.280.714	25,00%
MAYO	3.664.477.159	2.644.532.121	1.019.945.038	38,57%
JUNIO	2.798.204.304	2.632.410.012	165.794.292	6,30%
JULIO	3.626.888.128	2.677.455.598	949.432.530	35,46%
AGOSTO	3.445.269.684	2.967.673.932	477.595.752	16,09%
SEPTIEMBRE	3.480.003.802	3.503.890.760	-23.886.958	-0,68%
OCTUBRE	3.448.530.494	2.457.662.513	990.867.981	40,32%
NOVIEMBRE	3.521.847.978	2.925.277.253	596.570.725	20,39%
DICIEMBRE	3.470.431.134	5.034.306.103	-1.563.874.969	-31,06%
<b>TOTAL</b>	<b>39.815.283.717</b>	<b>35.510.508.596</b>	<b>4.304.775.121</b>	<b>12,12%</b>

Para la vigencia 2018 el recaudo real fue de \$39.815.283.717 y para la vigencia 2017 de \$35.510.508.598, incrementándose en un 12,12% respecto a lo recaudado en la vigencia anterior.

### Costo de Energía

El costo de energía real para el 2018 culminó con una ejecución de \$11.893.095.220, aumentándose en un 7,81% respecto a lo ejecutado en la vigencia 2017, lo anterior debido a la proyección de variables tales como tarifa, potencia, entre otras que están influenciadas por el IPC.

De acuerdo al inventario por concepto de luminarias instaladas y comparadas para el período auditado las cuales fueron de 47.806 se observa un crecimiento del 61,33% respecto a las 29.319 que se establecieron en el 2001.

### Interventoría

En la vigencia 2018, el valor de la interventoría proyectada fue de \$13.177.854.577, mientras que el real alcanzó la suma de \$1.592.611.349, cifra aumentada en un 18,25% a la interventoría real respecto al 2017. Los cálculos de los costos de operación afectan la utilidad bruta y por lo tanto la TIR del Inversionista y la del proyecto.

## Expansión Realizada

Respecto a las expansiones realizadas por el Concesionario durante la vigencia 2018, se invirtieron \$1.608.811.486 cifra disminuida en un 73,54% respecto a lo invertido durante el 2017.

CONCEPTO	2.018	2.017	VARIACIÓN 2018-2017	VARIACIÓN %
Recaudo Real	39.815.283.717	35.510.508.596	4.304.775.121	12,12%
Costo Energía Real	11.893.095.220	11.031.557.456	861.537.764	7,81%
Interventoría	1.592.611.349	1.346.799.288	245.812.061	18,25%
Expansiones Realizadas	1.608.811.486	927.076.222	681.735.264	73,54%
Semaforización	0	4.037.697.617	-4.037.697.617	-100,00%
Reposición	78.670.769	0	78.670.769	#DIV/0!
Operación y Mantenimiento	20.062.535.731	19.542.404.769	520.130.962	2,66%

## Operación y Mantenimiento

Al cierre del período fiscal 2018, la concesión de alumbrado público realizó inversiones por concepto de operación y mantenimiento la suma de \$20.062.535.731, incrementándose en un 2,66% respecto a lo invertido en la vigencia anterior, entendiéndose que estos fueron gastos por operaciones normales de la concesión.

Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de forma constante, es decir, con un índice de inflación del 15,43%; manteniéndolo de igual forma y para este caso puntual, dicho índice ha presentado una tendencia a la baja, por lo tanto al comparar los resultados reales con los proyectados se evidencian variaciones y/o desviaciones significativas; concluyéndose que el flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de hoy. Por tal motivo deberían ser revisadas por los que intervienen en este proceso (Distrito, Concesionario e Interventoría); esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito.

## GASTOS TOTALES PRESTACION SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2018

Los Gastos Totales por la Prestación de Servicio de Alumbrado Público durante la vigencia de 2018 incluyen los siguientes conceptos: costo de energía, interventoría, expansiones y operación y mantenimiento, llegando fueron por la suma de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

\$35.157.053.783, cifra disminuida en un 4,72% respecto a los gastos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, según el siguiente detalle:

EGRESOS 2018				
CONCEPTO	2.018	2.017	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Costo Energía Real	11.893.095.220	11.031.557.456	861.537.764	7,81%
Costo Interventoría Real	1.592.611.349	1.346.799.288	245.812.061	18,25%
Expansiones Realizadas	1.608.811.486	4.978.377.441	-3.369.565.955	-67,68%
Total Costos Operación y Mantenimiento Real	20.062.535.731	19.542.404.769	520.130.962	2,66%
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 35.157.053.786</b>	<b>\$ 36.899.138.954</b>	<b>-\$ 1.742.085.168</b>	<b>-4,72%</b>

El cuadro anterior, evidencia que las expansiones realizadas sufrieron una disminución considerable de pasar de \$4.978 millones en la vigencia 2017 a \$1.608 Millones al cierre del período 2018.

EL sistema de alumbrado público, al cierre del período 2018, ejecutó otros gastos tales como los servicios de administración fiduciaria pagada y abono a capital.

OTROS EGRESOS 2018				
CONCEPTO	2.018	2.017	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Administración Fiduciaria Pagada	89.249.088	84.276.792	4.972.296	5,90%
Abono a Capital	800.000.000	1.500.000.000	-700.000.000	-46,67%

## ANALISIS INFORME DE FIDUCIA DICIEMBRE DE 2018

### Contrato de Concesión No. 09-1333889 de Octubre 27 de 1998

Clausula décima tercera: Constitución de fiducia mercantil. Los recaudos del impuesto de alumbrado público, el cuál será facturado y recaudado por la Electrificadora de Bolívar S.A. E.S.P. o por quien legal o contractualmente pueda hacerlo, serán manejados a través de una fiducia mercantil que constituirá el Concesionario en la entidad fiduciaria que éste seleccione. Con tales recursos se pagará en primer lugar, los costos del suministro de energía y los costos de facturación y recaudo; en segundo lugar, los pagos por interventoría (4% del total recaudado). Los excedentes son del Concesionario.

Haciendo un análisis a los informes mensuales de la Fiduciaria de Occidente S.A., de la vigencia de 2018 tenemos como resultado lo siguiente:

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONCEPTO	2.018	2.017	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Recursos girados por Electricaribe S.A. E.S.P	39.815.283.717	24.688.531.133	15.126.752.584	61,27%
Interventoría	1.592.611.349	1.383.043.259	209.568.090	15,15%
Expansiones, Operación y Mantenimiento	21.750.017.986	20.469.480.991	1.280.536.995	6,26%
Gastos bancarios	81.210.118	75.452.861	5.757.257	7,63%

De lo anterior, se observa que los Recursos Girados por Electricaribe S.A. E.S.P., aumentaron en un 61% respecto a lo girado en el 2017 y como resultado se recibieron (\$39.815.283.717), de los cuales según el contrato de fiducia se giraron a la interventoría (\$1.592.611.349), por expansión, operación y mantenimiento se giraron \$21.750.017.986 y por concepto de gastos bancarios la suma de \$81.210.118.

### TARIFAS ALUMBRADO PÚBLICO

Las tarifas a usuarios no residenciales atendidos por Electricaribe S.A. E.S.P., se les liquida el impuesto de alumbrado público de acuerdo con un porcentaje del valor de la factura de energía, excluyendo de ella cualquier otro servicio. El porcentaje a aplicar es el determinado por la siguiente tabla:

SEGMENTO	PORCENTAJE DEL VALOR FACTURADO	VALOR MIINIMO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
COMERCIAL REGULADO	3.38%	5.000,00
COMERCIAL NO REGULADO	5.0%	5.000,00
HOTELERO	3.61%	10.000,00
INDUSTRIAL	5.0%	15.000.00
OFICIAL	5.0%	15.000,00

Fuente: Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041/2006

El valor mínimo del tributo de alumbrado público para estos segmentos de la tabla se indexará mensualmente de acuerdo con el crecimiento del IPP del mes inmediatamente anterior, publicado por autoridad competente.

A los usuarios no residenciales atendidos por comercializadores diferentes a Electricaribe S.A. E.S.P., se les aplicará la tarifa regulada aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas GREG para el segmento al que pertenecen, para efectos de calcular el consumo de energía y proceder a liquidar el tributo correspondiente de conformidad con la tabla anterior.

Para los generadores, autogeneradores y cogeneradores de energía eléctrica, la base gravable se determinará así: Las personas naturales o jurídicas que tengan como objeto social principalmente el desarrollo de actividades de generación y cogeneración de energía eléctrica, pagarán el tributo de alumbrado público de conformidad con la siguiente tabla:

CAPACIDAD INSTALADA EN KILOVATIOS (FP=0.9)	VALOR DEL IMPUESTO
0 – 5.000	1.375.000.00
5.001-50.000	2.750.000.00
50.001 – 100.000	5.500.000.00
100.001 – 200.000	11.000.000.00
200.001 – 300.000	15.000.000.00
300.001 en adelante	27.500.000.00

Fuente: Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041/2006

Estos valores se reajustarán mensualmente en un porcentaje igual al índice de precios al productor (IPP) causado en el mes inmediatamente anterior a aquél que se facture, fijado por autoridad competente.

A los autogeneradores y/o cogeneradores que desarrollen otras actividades de generación complementarias para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, se les facturará mensualmente el servicio de alumbrado público de acuerdo con la capacidad de las máquinas de generación y a la tarifa de UN MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO PESOS (\$1.155,00) por KW instalado. Este valor se incrementará mensualmente de acuerdo con el aumento del índice de precios al productor "IPP".

Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras, arrendatarias, ocupantes o usufructuarias de sistemas de refinación de hidrocarburos y otros combustibles cuyas necesidades de consumo de energía eléctrica habituales son atendidas con la autogeneración eléctrica en más de un 30%, pagarán mensualmente por concepto de servicio de alumbrado público prestado en toda el área de jurisdicción del distrito de Cartagena de Indias, una suma que se calculará de la siguiente forma:

La energía que autogenera mensualmente en KWH será gravada con el equivalente al 5% del valor de esa energía liquidada a la tarifa industrial sencilla regulada aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG para el nivel de voltaje correspondiente.

Esta energía autogenerada será el resultado de multiplicar la capacidad instalada en KW por un factor de carga de 0,50 y por 720. En todo caso, el resultado de la aplicación de esta fórmula no excederá el equivalente a sesenta millones de pesos (\$60.000, 000, 00) mensuales, valor éste que se indexará cada mes utilizando como referencia el índice de precios al productor (IPP) del mes inmediatamente anterior publicado por la autoridad competente.

La ley 1819 de 2016 en sus artículos 349 al 353, reguló lo pertinente con el impuesto de alumbrado público, reafirmando la posibilidad de que los entes territoriales adopten el mismo, teniendo como hecho generador el alumbrado público.

De igual forma la mencionada ley tributaria estableció la destinación que ha de darse a los recursos recaudados por cobro de impuesto de alumbrado público, siendo precisa en señalar que ésta podrá ser exclusivamente para "la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado",

No obstante tal precisión, el legislador igualmente optó por otorgar a los entes territoriales la posibilidad de que la iluminación ornamental y navideña de aquellos espacios públicos, pudiera ser sufragada con los dineros recaudados por el concepto de impuesto de alumbrado público, como lo prescribe el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.

De igual manera, la citada Ley en el parágrafo 2 del artículo 349, estableció que el "Gobierno Nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro..."; como también en el ARTICULO 351; en el cual estableció "LÍMITE DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 6**

El Distrito de Cartagena de Indias, no ha realizado un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.

Si bien es cierto, la administración distrital ha venido incumpliendo con lo establecido por la ley 1819 de 2016 frente al cálculo de los costos que ha venido cobrando mediante el acuerdo municipal No. 041 del 21 de diciembre de 2006, para lo cual, el municipio contaba con un año 'de transición para modificar el acuerdo distrital que para este caso sería el Estatuto Tributario Distrital, no obstante de conformidad con la citada ley (1819/2016), que estableció la necesidad de contar con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para reglamentar los criterios técnicos que debían ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, que como indico la ley 1819/2016 en el parágrafo 2 del Art 349, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales.

Situación que se dio mediante la expedición del decreto 943 del 30 de mayo de 2018 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual el ente territorial debía dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 349 de la ley 1819 de 2016

## CUANTIFICACION Y VERIFICACION DEL INVENTARIO

El sistema de alumbrado público del distrito de Cartagena en el año 2018 contó con 47.806 luminarias instaladas, incrementándose en 855 luminarias, es decir el 1,82% respecto a las instaladas durante el cierre del 2017, lo anterior según el siguiente detalle:

TECNOLOGIA	CANTIDAD 2018	CANTIDAD 2017	CANTIDAD 2016	VARIACIÓN \$ (2018-2017)	VARIACIÓN % (2018-2017)
MERCURIO	1.196	1.196	1.196	0	0,00%
FLUORESCENTES	6	6	6	0	0,00%
SODIO	44.390	43.548	43.095	842	1,93%
LED	273	179	179	94	52,51%
HALOGENAS	84	84	84	0	0,00%
MIXTA	218	299	279	-81	-27,09%
INCANDESCENTES	1.389	1.389	1.389	0	0,00%
METAL HALIDE	250	250	250	0	0,00%
<b>TOTALES</b>	<b>47.806</b>	<b>46.951</b>	<b>46.478</b>	<b>855</b>	<b>1,82%</b>

## FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AÑO 2018

Por concepto del impuesto de alumbrado público, Electricaribe S.A. E.S.P., reporto un recaudo en el año 2018 de \$39.815 millones de pesos, manteniendo un nivel de recaudo proporcional con respecto a los años inmediatamente anteriores 2016 y 2017.

De otra parte, se evidencio que por concepto de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, que contractualmente corresponde al 4% del valor recaudado de alumbrado público se cancelaron \$1.592 millones, a través de la Fiduciaria de Occidente, como se detalla a continuación:

PERÍODO 2018	ESTIMACIÓN RECAUDOS PROYECTADOS	RECAUDO REAL	4% INTERVENTORIA PROYECTADO	4% INTERVENTORIA REAL
ENERO	24.274.239.794	2.985.800.613	970.969.592	119.432.024,52
FEBRERO	24.274.239.794	2.640.769.414	970.969.592	105.630.776,56
MARZO	26.917.401.079	3.142.001.159	1.076.696.043	125.680.046,36
ABRIL	26.917.401.079	3.591.059.848	1.076.696.043	143.642.393,92
MAYO	26.917.401.079	3.664.477.159	1.076.696.043	146.579.086,36
JUNIO	26.917.401.079	2.798.204.304	1.076.696.043	111.928.172,16
JULIO	26.917.401.079	3.626.888.128	1.076.696.043	145.075.525,12
AGOSTO	26.917.401.079	3.445.269.684	1.076.696.043	137.810.787,36
SEPTIEMBRE	29.848.369.589	3.480.003.802	1.193.934.784	139.200.152,08
OCTUBRE	29.848.369.589	3.448.530.494	1.193.934.784	137.941.219,76
NOVIEMBRE	29.848.369.589	3.521.847.978	1.193.934.784	140.873.919,12
DICIEMBRE	29.848.369.589	3.470.431.134	1.193.934.784	138.817.245,36
<b>TOTAL</b>	<b>329.446.364.418</b>	<b>39.815.283.717</b>	<b>13.177.854.577</b>	<b>1.592.611.348,68</b>

### **3. OTRAS ACTUACIONES**

No se incorporaron denuncias al presente proceso auditor.

### **4. ANALISIS RESPUESTA**

A través del oficio No DC-303-19 de fecha 15/11/2019 la Contraloría Distrital de Cartagena remitió Informe Preliminar de la Auditoría Modalidad Especial vigencia 2018 a la Concesión de Alumbrado Público de la ciudad de Cartagena, el cual fue recibido el día 20 de noviembre de la presente vigencia por la Alcaldía Mayor de Cartagena bajo el código de registro No EXT-AMC-19-0107247 y recibido por el Concesionario en la misma fecha sin número de radicado; toda vez, que el Ente de Control no recibió respuesta en las que se presentaran controversias al Informe Preliminar en los términos establecidos, se procede a dejar en firme las observaciones y expedir el Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial vigencia 2018 - Concesión de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena de Indias.

## 5. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

No	TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1	ADMINISTRATIVOS	6	
2	ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	5	
3	DISCIPLINARIOS	1	
4	PENALES		
5	FISCALES		
	Obra Publica		
	Prestación de Servicios		
	Suministros		
	Consultoría y Otros		
	Gestión Ambiental		
	Estados Financieros		
	<b>TOTALES (1,2,3 y 4)</b>	<b>6</b>	